

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 1 de 69

ESTUDIOS PREVIOS

N°	076	AÑO	2026	PROCESO	Contratación Directa Régimen Especial con ofertas
----	-----	-----	------	---------	--

GENRALIDADES DEL PROCESO	
DEPENDENCIA O PROCESO GENERADOR DE LA NECESIDAD:	COMERCIAL
FECHA DE ELABORACIÓN:	JULIO DE 2026
OBJETO:	Estructuración, implementación, administración y operación de un mecanismo integral de cobertura del riesgo crediticio, destinado a respaldar las operaciones de crédito de fomento bajo la modalidad de libranza o descuento directo otorgadas por el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA a los servidores públicos y docentes vinculados a la Gobernación del Huila y sus entidades descentralizadas, incluyendo la administración de los recursos destinados a la cobertura, la atención de reclamaciones y las demás actividades necesarias para la adecuada gestión del mecanismo durante la ejecución del contrato.
PLAZO:	Cinco (5) años
PRESUPUESTO ASIGNADO	No existe apropiación presupuestal con cargo al presupuesto de gastos de INFIHUILA para la ejecución del presente contrato. Para efectos de la determinación de la modalidad de selección, la estimación del valor del contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$360.000.000), valor calculado con fundamento en la proyección de los ingresos que percibirá el Operador por concepto del Costo Total del Servicio (CTS), asumido directamente por los beneficiarios de los créditos durante la ejecución del contrato.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	El presente proceso no requiere la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), toda vez que no genera compromisos con cargo al presupuesto de gastos de INFIHUILA. La remuneración del Operador se financiará exclusivamente con recursos aportados por los beneficiarios de los créditos mediante el Costo Total del Servicio (CTS), los cuales serán objeto de recaudo y posterior traslado al Operador, sin que dichos recursos ingresen a formar parte del patrimonio o del presupuesto de la Entidad.
TIPO DE CONTRATO	Contrato estatal inominado de prestación de servicios especializados para la administración y operación de un mecanismo de cobertura de riesgo crediticio, susrito al amparo de los artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993 y el principio de autonomía de la voluntad contractual
LUGAR DE EJECUCIÓN	NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA
ANTICIPO	N/A

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 2 de 69

FORMA DE PAGO	El operador percibirá la remuneración correspondiente mediante el traslado periódico de los recursos recaudados por InfiHuila por concepto del costo total del servicio (cts), conforme a la oferta adjudicada, al reglamento operativo del mecanismo de cobertura y a las condiciones establecidas en el contrato.
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	SUPERVISIÓN

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la vigencia de un orden justo. Para el logro de estos fines, el artículo 209 superior dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El cumplimiento de estos principios adquiere especial relevancia tratándose de entidades públicas de naturaleza financiera, en las cuales la adecuada administración de los riesgos inherentes a la actividad crediticia constituye un presupuesto indispensable para garantizar la sostenibilidad institucional, la protección del patrimonio público y la continuidad de los programas de fomento económico y social que les han sido encomendados por el ordenamiento jurídico.

En este contexto se encuentra el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA, establecimiento público del orden departamental, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, cuyo objeto consiste en promover el desarrollo económico, social e institucional del Departamento del Huila mediante la administración de instrumentos financieros orientados al fomento territorial.

En desarrollo de su naturaleza jurídica, INFIHUILA actúa como establecimiento financiero de fomento del orden departamental, orientando su actividad al financiamiento de programas, proyectos y políticas públicas que contribuyen al desarrollo económico y social del territorio, facilitando el acceso a mecanismos de financiación para personas naturales, entidades públicas y demás beneficiarios de sus diferentes líneas de crédito.

De esta manera, el Instituto se consolida como uno de los principales instrumentos financieros del Departamento del Huila para la ejecución de políticas públicas de desarrollo regional, mediante el diseño, implementación y administración de programas de crédito y mecanismos de apoyo financiero que promueven el crecimiento económico, fortalecen el tejido productivo, generan inclusión financiera y mejoran las condiciones de bienestar de la población huilense.

En desarrollo de su objeto misional, el Instituto ejecuta diferentes programas de colocación de recursos mediante líneas de crédito orientadas a fomentar el desarrollo económico y social del Departamento del Huila. En este contexto, la adecuada administración del riesgo de crédito constituye un componente esencial para garantizar la sostenibilidad financiera del Instituto, la protección de los recursos públicos administrados y la permanencia de los programas de fomento, razón por la cual resulta necesario implementar mecanismos idóneos que permitan mitigar el impacto económico derivado del eventual incumplimiento de las obligaciones crediticias asumidas por los beneficiarios de las operaciones de financiación.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 3 de 69

Dentro de dichas líneas de financiación se encuentra el Programa de Crédito bajo la modalidad de Libranza o Descuento Directo, regulado por la Ley 1527 de 2012, modificada por la Ley 2179 de 2021, sin perjuicio de las demás disposiciones civiles, comerciales y financieras que regulan las operaciones de crédito y las garantías asociadas a las mismas. Este programa está dirigido a los servidores públicos y docentes vinculados a la Gobernación del Departamento del Huila y a sus entidades descentralizadas, con el propósito de facilitar el acceso a recursos de financiación en condiciones favorables, mediante el mecanismo de descuento directo de nómina autorizado por el deudor.

El programa cuenta con un cupo indicativo de colocación proyectado de hasta SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000), orientado a facilitar el acceso a financiación formal, oportuna y con condiciones financieras competitivas para los trabajadores del sector público departamental. Con ello, INFIHUILA contribuye a prevenir fenómenos de exclusión financiera, reducir la dependencia de mecanismos informales de crédito, como el denominado "gota a gota" y desincentivar el sobreendeudamiento en condiciones abusivas o usurarias.

Adicionalmente, mediante este programa el Instituto fortalece el acceso de los servidores públicos y docentes a recursos destinados a vivienda, educación, mejoramiento de las condiciones familiares, adquisición de bienes y servicios y demás necesidades de inversión o consumo, contribuyendo al cumplimiento de su objeto misional y al fortalecimiento de las políticas públicas de desarrollo económico y bienestar social del Departamento del Huila.

No obstante, las fortalezas propias del mecanismo de libranza, toda actividad de colocación de recursos financieros conlleva implícito el riesgo de crédito, entendido como la posibilidad de que los deudores incumplan total o parcialmente las obligaciones derivadas de las operaciones de financiación, generando afectaciones económicas para la entidad acreedora.

Tratándose de una entidad pública de naturaleza financiera como INFIHUILA, la materialización de este riesgo trasciende el ámbito estrictamente contable, en la medida en que puede afectar la liquidez institucional, incrementar el deterioro de la cartera, exigir mayores provisiones financieras, disminuir la capacidad de colocación de nuevos créditos y limitar el cumplimiento de los programas de fomento económico y social desarrollados por el Instituto. En consecuencia, la adecuada administración del riesgo crediticio constituye un elemento esencial para garantizar la sostenibilidad financiera de la Entidad y la protección de los recursos públicos que administra.

Si bien la modalidad de libranza representa uno de los mecanismos de recaudo con menor nivel de riesgo dentro del sistema financiero, al operar mediante descuentos directos autorizados sobre salarios, honorarios o pensiones, dicho riesgo no desaparece completamente. La experiencia institucional y las buenas prácticas en la administración del riesgo crediticio evidencian que durante la vida de las operaciones de crédito pueden presentarse diferentes circunstancias que interrumpan o imposibiliten el recaudo oportuno de las obligaciones, generando pérdidas económicas para el originador de la cartera.

Entre los principales eventos que pueden afectar el adecuado recaudo de las obligaciones crediticias se encuentran los siguientes:

a) Desvinculación laboral del deudor. Comprende situaciones tales como renuncia, declaratoria de insubsistencia, destitución, retiro del servicio, jubilación sin continuidad inmediata del descuento o cualquier otra circunstancia que suspenda o extinga la fuente de recaudo mediante descuento directo de nómina.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 4 de 69

b) Fallecimiento o incapacidad total y permanente del deudor. Corresponde a eventos que afectan definitivamente la capacidad laboral o la existencia del deudor, trasladando la obligación pendiente a la sucesión o generando situaciones de especial impacto económico y social para su núcleo familiar.

c) Suspensión temporal del ingreso. Incluye licencias no remuneradas, suspensiones disciplinarias, medidas cautelares, incapacidades prolongadas u otras situaciones administrativas que impidan temporalmente efectuar el descuento autorizado sobre la nómina.

d) Insolvencia sobreviniente y disminución de la capacidad de pago. Comprende situaciones derivadas de embargos judiciales con prelación legal, concurrencia de descuentos autorizados que afecten el límite legal de libranza, procesos de insolvencia de persona natural no comerciante y demás circunstancias que reduzcan significativamente la capacidad de pago del deudor.

e) Riesgo de concentración de cartera. Se presenta como consecuencia de la concentración de las operaciones de crédito en un mismo segmento poblacional, circunstancia que puede incrementar la exposición institucional frente a eventos económicos, laborales o administrativos que afecten simultáneamente un número significativo de deudores.

Los riesgos anteriormente descritos constituyen eventos previsibles e inherentes a la actividad de colocación de crédito y, aunque son objeto de permanente seguimiento mediante las políticas de administración de cartera implementadas por INFIHUILA, no pueden ser eliminados exclusivamente mediante mecanismos internos de control. En consecuencia, resulta técnica, financiera y jurídicamente procedente complementar dichos controles con mecanismos especializados de administración y cobertura del riesgo crediticio, administrados por operadores con experiencia en esta materia.

La constitución de provisiones contables con recursos propios del Instituto, aunque constituye una obligación derivada de la regulación financiera aplicable, no representa por sí sola un mecanismo suficiente para administrar integralmente los riesgos derivados de la cartera de crédito. Dichas provisiones cumplen una finalidad eminentemente contable y prudencial, mas no trasladan, distribuyen o administran el riesgo mediante esquemas especializados que permitan optimizar la sostenibilidad financiera de la Entidad.

De igual forma, asumir directamente la totalidad de los eventos de incumplimiento implicaría destinar mayores recursos institucionales para la administración del riesgo, incrementar las provisiones financieras, afectar los indicadores de solvencia y liquidez y limitar la capacidad del Instituto para continuar desarrollando nuevas operaciones de crédito de fomento, circunstancias que resultarían contrarias a los principios de eficiencia, economía y sostenibilidad que orientan la función administrativa.

Por estas razones, resulta técnica y financieramente más eficiente contratar un Operador Especializado, encargado de la estructuración, implementación, administración y operación de un mecanismo integral de cobertura del riesgo crediticio, permitiendo a INFIHUILA concentrar su gestión en el desarrollo de su objeto misional y delegar la administración especializada del riesgo en una organización con la experiencia, capacidad técnica, operativa y financiera necesaria para desarrollar este tipo de mecanismos.

En este contexto, la estructuración de un mecanismo especializado de cobertura del riesgo crediticio constituye una herramienta de administración integral del riesgo orientada a fortalecer la capacidad institucional de INFIHUILA para

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 5 de 69

ampliar de manera sostenible la colocación de créditos, proteger el patrimonio público administrado por la Entidad y garantizar la continuidad de sus programas de fomento económico y social.

El mecanismo que se estructure tendrá como finalidad administrar de manera técnica y especializada los riesgos asociados a la cartera de crédito, mediante un esquema de cobertura financieramente sostenible que permita atender los eventos de incumplimiento previstos contractualmente, administrar los recursos destinados a la cobertura, gestionar las reclamaciones que correspondan y desarrollar las demás actividades necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del mecanismo durante toda la vigencia del contrato.

La implementación de este mecanismo no constituye únicamente una herramienta de protección financiera para INFIHUILA, sino también un instrumento de fortalecimiento institucional que contribuye a mejorar la gestión integral del riesgo, incrementar la confianza de los beneficiarios del programa de crédito, proteger los recursos públicos destinados al fomento regional y garantizar la continuidad de las políticas públicas de financiación impulsadas por el Departamento del Huila.

La ausencia de un mecanismo especializado de cobertura del riesgo crediticio podría generar efectos adversos para la estabilidad financiera del Instituto y para la continuidad de los programas de crédito de fomento, toda vez que incrementaría la exposición directa del patrimonio institucional frente a los eventos de incumplimiento de la cartera, obligando a destinar mayores recursos para la constitución de provisiones y reduciendo la capacidad de colocación de nuevas operaciones de crédito.

Entre las principales consecuencias derivadas de la inexistencia de un mecanismo especializado de cobertura del riesgo crediticio se destacan las siguientes:

- a) Mayor exposición patrimonial. El Instituto asumiría directamente la totalidad de las pérdidas derivadas de los eventos de incumplimiento de la cartera de crédito, incrementando su exposición financiera frente a un portafolio con una colocación proyectada de hasta SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000).
- b) Afectación de la sostenibilidad financiera. El incremento de la cartera en mora y del deterioro de los activos financieros implicaría mayores requerimientos de provisiones, afectando los indicadores financieros del Instituto y limitando su capacidad para continuar financiando programas de desarrollo regional.
- c) Disminución de la capacidad de colocación de créditos. La inmovilización de recursos para cubrir pérdidas derivadas del riesgo crediticio reduciría la disponibilidad de capital para financiar nuevas operaciones, restringiendo el alcance de las políticas públicas de fomento económico y social.
- d) Afectación de la gestión institucional del riesgo. La administración directa de los eventos de incumplimiento demandaría mayores capacidades técnicas, operativas y administrativas por parte de INFIHUILA, desviando recursos humanos y financieros que deben orientarse al cumplimiento de su objeto misional.
- e) Riesgo reputacional e institucional. La ausencia de un esquema especializado de cobertura podría disminuir la confianza de los beneficiarios de las líneas de crédito, afectar la percepción sobre la solidez financiera del Instituto y comprometer la continuidad de programas estratégicos dirigidos a los servidores públicos y docentes del Departamento del Huila.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 6 de 69

En atención a lo anterior, INFIHUILA considera técnica, financiera y jurídicamente procedente contratar un Operador Especializado, responsable de la estructuración, implementación, administración y operación de un mecanismo integral de cobertura del riesgo crediticio, que permita gestionar de manera especializada los riesgos asociados a las operaciones de crédito de libranza, bajo criterios de sostenibilidad financiera, eficiencia operativa, adecuada administración de los recursos y protección del patrimonio público.

El mecanismo de cobertura que se implemente deberá responder a las necesidades actuales y futuras del Instituto, garantizando flexibilidad en su operación y permitiendo la utilización de esquemas jurídicos y financieros idóneos para la administración del riesgo crediticio, siempre que cumplan las condiciones técnicas, financieras y jurídicas definidas por INFIHUILA en el presente proceso de selección. En consecuencia, el mecanismo podrá estructurarse mediante el mecanismo jurídico y financiero que proponga el Operador y que resulte idóneo para cumplir las condiciones funcionales, técnicas, financieras y jurídicas definidas por INFIHUILA, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

La selección del Operador Especializado deberá adelantarse mediante un proceso de contratación que garantice la pluralidad de oferentes, la libre competencia, la transparencia y la selección objetiva, permitiendo a INFIHUILA comparar las diferentes alternativas disponibles en el mercado y seleccionar aquella que ofrezca las condiciones más favorables desde el punto de vista técnico, financiero, operativo y jurídico, en armonía con los principios previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la contratación estatal.

Para efectos del presente proceso de contratación, se entenderá por Operador Especializado la persona jurídica o estructura plural que resulte adjudicataria del proceso de selección y que tendrá a su cargo la estructuración, implementación, administración y operación del mecanismo de cobertura del riesgo crediticio, así como la ejecución de todas las actividades técnicas, financieras, operativas y jurídicas necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento durante toda la vigencia contractual, de conformidad con las condiciones establecidas en los presentes estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta adjudicada y el contrato que se suscriba.

En virtud de lo expuesto, INFIHUILA concluye que la contratación de un Operador Especializado para la estructuración, implementación, administración y operación de un mecanismo de cobertura del riesgo crediticio constituye una medida necesaria, idónea, proporcional y financieramente conveniente para garantizar la adecuada administración de los riesgos asociados a las operaciones de crédito de libranza, proteger el patrimonio público administrado por la Entidad, fortalecer la sostenibilidad de sus programas de fomento y asegurar el cumplimiento de su objeto misional. En consecuencia, resulta procedente adelantar el correspondiente proceso de selección, en observancia de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Con el propósito de identificar la alternativa más eficiente, técnica, financiera y jurídicamente viable para administrar el riesgo asociado a la cartera de créditos de libranza administrada por INFIHUILA, la Entidad adelantó un análisis comparativo de las diferentes alternativas disponibles para atender la necesidad identificada, evaluando su incidencia sobre la sostenibilidad financiera del Instituto, la protección del patrimonio público, la eficiencia operativa, la continuidad de las líneas de crédito de fomento y la adecuada gestión integral del riesgo crediticio.

Para dicho análisis se consideraron, entre otros, los criterios de eficiencia administrativa, viabilidad jurídica, costo-beneficio, cobertura del riesgo, sostenibilidad financiera, capacidad operativa, flexibilidad del modelo, facilidad de implementación y compatibilidad con la naturaleza jurídica, el objeto misional y el modelo de negocio desarrollado por INFIHUILA.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 7 de 69

Como resultado de este ejercicio de planeación se identificaron las siguientes alternativas:

2.1 Primera alternativa: Asunción directa del riesgo por parte de INFIHUILA

La primera alternativa consistió en que INFIHUILA asumiera directamente la totalidad del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de los créditos de libranza, utilizando exclusivamente sus propios mecanismos de administración de cartera, provisiones contables, gestión de cobro y recuperación judicial o extrajudicial.

Si bien esta alternativa elimina los costos asociados a la contratación de un tercero para la administración del mecanismo de cobertura, implica que el Instituto asuma directamente la totalidad de las pérdidas derivadas de la siniestralidad de la cartera, incrementando su exposición patrimonial, afectando sus indicadores financieros y limitando la capacidad de colocación de nuevos créditos de fomento.

Así mismo, esta alternativa exige fortalecer permanentemente la capacidad institucional para administrar el riesgo, incrementar las provisiones financieras, destinar mayores recursos humanos, tecnológicos y administrativos para la gestión del cobro y recuperación de cartera, y asumir integralmente las consecuencias económicas derivadas de los eventos de incumplimiento.

En consecuencia, aunque esta alternativa resulta jurídicamente viable, el análisis efectuado evidenció que no constituye la opción más eficiente ni la más conveniente para garantizar la adecuada administración del riesgo crediticio y la sostenibilidad financiera de los programas de crédito desarrollados por INFIHUILA.

2.2 Segunda alternativa: Contratación de un seguro de crédito o de cartera

La segunda alternativa consistió en evaluar la contratación de un seguro destinado a cubrir los riesgos asociados al incumplimiento de las obligaciones derivadas de la cartera de créditos de libranza.

El análisis permitió establecer que el contrato de seguro constituye un mecanismo jurídicamente válido para la transferencia del riesgo; sin embargo, las condiciones generalmente ofrecidas por el mercado asegurador suelen incorporar limitaciones relacionadas con porcentajes máximos de cobertura, exclusiones contractuales, deducibles, períodos de carencia, requisitos de asegurabilidad, procedimientos de reclamación y demás condiciones propias del régimen jurídico del contrato de seguro.

Igualmente, estos productos suelen estructurarse bajo condiciones estandarizadas que reducen la posibilidad de adaptar el esquema de cobertura a las características particulares de las líneas de crédito de fomento administradas por INFIHUILA y a las necesidades específicas del programa de libranza.

En consecuencia, aunque esta alternativa resulta jurídicamente procedente, el análisis comparativo permitió concluir que no ofrece el nivel de flexibilidad operativa, adaptación técnica y eficiencia requerido para satisfacer integralmente la necesidad identificada por la Entidad.

2.3 Tercera alternativa: Contratación de un Operador Especializado para la estructuración, implementación, administración y operación de un mecanismo de cobertura del riesgo crediticio

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 8 de 69

La tercera alternativa consistió en contratar un Operador Especializado encargado de estructurar, implementar, administrar y operar un mecanismo integral de cobertura del riesgo crediticio, diseñado específicamente para respaldar las operaciones de crédito de libranza desarrolladas por INFIHUILA.

El mecanismo de cobertura podrá implementarse mediante el esquema jurídico y financiero que proponga el Operador y que resulte idóneo para cumplir las condiciones funcionales, técnicas, financieras y jurídicas definidas por INFIHUILA, siempre que garantice la adecuada administración del riesgo crediticio, la sostenibilidad financiera del mecanismo, la atención de los eventos de cobertura y la protección de los recursos destinados a dicho propósito.

El análisis efectuado evidenció que esta alternativa permite contar con una administración especializada del riesgo, incorporar metodologías técnicas para la constitución y administración de reservas, implementar procedimientos eficientes para la atención de reclamaciones, desarrollar estrategias especializadas de recuperación de cartera cuando resulte procedente y adaptar el funcionamiento del mecanismo a las condiciones particulares de las líneas de crédito administradas por el Instituto.

Adicionalmente, este modelo permite separar funcionalmente la administración del riesgo de la actividad principal desarrollada por INFIHUILA, permitiendo que la Entidad concentre sus esfuerzos en el cumplimiento de su objeto misional, mientras el Operador asume la gestión especializada del mecanismo de cobertura bajo las condiciones contractualmente establecidas.

Como resultado del análisis comparativo, esta alternativa presenta la mejor relación entre eficiencia administrativa, sostenibilidad financiera, cobertura del riesgo, protección patrimonial, flexibilidad operativa y adecuada distribución de responsabilidades entre las partes, razón por la cual se considera la alternativa más conveniente para satisfacer la necesidad identificada.

JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA ADOPTADA

Con fundamento en el análisis comparativo desarrollado durante la etapa de planeación, INFIHUILA concluye que la contratación de un Operador Especializado para la estructuración, implementación, administración y operación de un mecanismo de cobertura del riesgo crediticio constituye la alternativa que ofrece las mejores condiciones para atender la necesidad institucional, por las siguientes razones:

- a) Gestión especializada del riesgo. Permite que la administración del riesgo crediticio sea desarrollada por un operador con experiencia técnica, financiera y operativa en la estructuración y administración de mecanismos especializados de cobertura, optimizando la gestión integral del riesgo.
- b) Protección del patrimonio público. Reduce la exposición financiera de INFIHUILA frente a los eventos de incumplimiento de la cartera, fortaleciendo la estabilidad financiera de la Entidad y contribuyendo a la adecuada protección de los recursos públicos destinados al desarrollo de programas de fomento.
- c) Sostenibilidad financiera. Favorece la continuidad de las operaciones de crédito y la adecuada administración de los recursos destinados al mecanismo de cobertura, disminuyendo el impacto financiero derivado de la siniestralidad de la cartera.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 9 de 69

d) Eficiencia administrativa y operativa. Permite que INFIHUILA concentre su capacidad institucional en el desarrollo de su objeto misional, delegando en un Operador Especializado las actividades técnicas, financieras, operativas y administrativas propias del mecanismo de cobertura.

e) Flexibilidad del modelo. Posibilita que el mecanismo de cobertura se estructure mediante el esquema jurídico y financiero que resulte más eficiente para satisfacer las necesidades de la Entidad, sin restringir injustificadamente la participación de oferentes ni limitar la libre concurrencia.

f) Sostenibilidad presupuestal. La remuneración del Operador se financia con cargo al Costo Total del Servicio (CTS) asumido por los beneficiarios de los créditos, sin generar apropiaciones con cargo al presupuesto de gastos de INFIHUILA, conforme a las condiciones establecidas en el presente proceso de contratación.

g) Compatibilidad con el régimen de contratación estatal. La alternativa seleccionada corresponde a la contratación de un servicio especializado para la estructuración, implementación, administración y operación de un mecanismo de cobertura del riesgo crediticio, razón por la cual la modalidad de selección deberá determinarse de conformidad con las reglas previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza jurídica del contrato y su cuantía estimada.

En consecuencia, como resultado del análisis de alternativas realizado durante la etapa de planeación, INFIHUILA concluye que la contratación de un Operador Especializado constituye la alternativa que mejor satisface la necesidad institucional, al ofrecer una solución integral para la administración del riesgo crediticio, fortalecer la sostenibilidad financiera de las operaciones de crédito, proteger el patrimonio público y garantizar la continuidad de las políticas de fomento económico y social desarrolladas por la Entidad, en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

La descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. Para lo cual, se deberá revisar la GUÍA PARA LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 expedida por Colombia Compra Eficiente o las que modifiquen o complementen.

GRUPO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO
84000000 Servicios Financieros y de Seguros	84100000 Finanzas de desarrollo	84101700 Manejo de deuda	N/A	84101700

Nota: El responsable técnico certifica que el servicio se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

3.1 OBJETO CONTRACTUAL

OBJETO: "Estructuración, implementación, administración y operación de un mecanismo integral de cobertura del riesgo crediticio, destinado a respaldar las operaciones de crédito de fomento bajo la modalidad de libranza o descuento directo

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 10 de 69

otorgadas por el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA a los servidores públicos y docentes vinculados a la Gobernación del Huila y sus entidades descentralizadas, incluyendo la administración de los recursos destinados a la cobertura, la atención de reclamaciones y las demás actividades necesarias para la adecuada gestión del mecanismo durante la ejecución del contrato."

3.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto contractual comprende la contratación de un Operador Especializado, quien será responsable de diseñar, estructurar, implementar, administrar y operar un mecanismo integral de cobertura del riesgo crediticio destinado a respaldar las operaciones de crédito de libranza administradas por INFIHUILA.

El mecanismo deberá garantizar la adecuada administración técnica, financiera, operativa y jurídica de los recursos destinados a la cobertura, mediante un esquema que permita administrar los riesgos asociados a la cartera, atender oportunamente los eventos de cobertura previstos contractualmente, gestionar los recursos destinados al mecanismo, adelantar las acciones de recuperación a que haya lugar y desarrollar todas las actividades necesarias para asegurar su sostenibilidad durante toda la ejecución contractual.

El Operador ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, observando las disposiciones legales aplicables, los documentos del proceso, su propuesta y el contrato que se suscriba.

El modelo funcional previsto para la ejecución del contrato se estructura sobre dos componentes complementarios e inescindibles, cuyo adecuado funcionamiento garantiza la operatividad del mecanismo de cobertura del riesgo crediticio.

A. Componente de Facilitación Operativa (a cargo de INFIHUILA)

INFIHUILA, como entidad originadora de la cartera y acreedora de las operaciones de crédito, realizará el recaudo del Costo Total del Servicio (CTS) asociado al mecanismo de cobertura, mediante los procedimientos establecidos para la operación de los créditos de libranza, efectuando posteriormente la transferencia de dichos recursos al Operador Especializado conforme a las condiciones contractuales.

Los recursos recaudados tendrán destinación exclusiva para la operación del mecanismo de cobertura y, en consecuencia, no harán parte del patrimonio propio de INFIHUILA ni podrán destinarse a fines diferentes de los previstos en el contrato.

B. Componente de Administración del Mecanismo de Cobertura (a cargo del Operador Especializado)

El Operador Especializado será responsable de estructurar, implementar, administrar y operar el mecanismo de cobertura del riesgo crediticio, asumiendo las obligaciones derivadas de la administración integral del esquema implementado.

Cuando ocurra cualquiera de los eventos de cobertura definidos en el contrato y en el reglamento operativo, el Operador reconocerá y atenderá la cobertura correspondiente en los porcentajes, condiciones, términos y procedimientos establecidos contractualmente, administrará los recursos destinados al mecanismo, realizará la gestión de las reclamaciones, adelantará las acciones de recuperación a que hubiere lugar y ejecutará todas las actividades necesarias para garantizar la sostenibilidad financiera y operativa del mecanismo.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 11 de 69

3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.3.1 Diseño y estructuración del mecanismo

El Operador deberá diseñar y estructurar un mecanismo de cobertura del riesgo crediticio técnica, financiera y jurídicamente viable, acorde con las políticas de crédito de INFIHUILA y con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

3.3.2 Administración del mecanismo

El Operador será responsable de la administración integral del mecanismo durante toda la vigencia contractual, garantizando la adecuada gestión de los riesgos, el cumplimiento de las condiciones técnicas del mecanismo y la sostenibilidad financiera de la cobertura.

3.3.3 Administración de los recursos

Los recursos destinados al mecanismo de cobertura deberán administrarse mediante un esquema de segregación patrimonial que garantice su destinación exclusiva al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Para tal efecto podrán utilizarse patrimonios autónomos, encargos fiduciarios u otros mecanismos jurídicamente idóneos que aseguren la independencia patrimonial de dichos recursos respecto del patrimonio propio del Operador.

3.3.4 Administración de los eventos de cobertura

El Operador deberá recibir, verificar, tramitar y decidir las solicitudes presentadas por INFIHUILA con ocasión de la ocurrencia de los eventos de cobertura definidos contractualmente, dentro de los términos establecidos en su propuesta y en el reglamento operativo del mecanismo.

3.3.5 Recuperación de cartera

Una vez efectuado el reconocimiento económico correspondiente, el Operador adelantará las actuaciones de recuperación de cartera que resulten procedentes conforme al reglamento operativo del mecanismo y a las normas aplicables, incluyendo, cuando sea jurídicamente procedente, el ejercicio de acciones de subrogación, repetición o cobro.

3.3.6 Plataforma tecnológica

El Operador deberá disponer durante toda la ejecución contractual de una plataforma tecnológica que permita administrar el mecanismo de cobertura, registrar las operaciones, efectuar seguimiento a los eventos de cobertura, generar reportes e intercambiar información con INFIHUILA de manera segura, trazable y conforme a la normativa sobre protección de datos personales.

3.3.7 Informes de gestión

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 12 de 69

El Operador deberá presentar periódicamente a INFIHUILA informes técnicos, financieros, operativos y estadísticos sobre el comportamiento del mecanismo, el estado de los recursos administrados, los eventos de cobertura atendidos, las acciones de recuperación adelantadas y los demás indicadores que determine el supervisor del contrato.

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, el contratista se obliga a cumplir con las siguientes:

3.4.1. OBLIGACIONES GENERALES

Además de las obligaciones previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, el Operador deberá:

1. Ejecutar el objeto contratado con estricta sujeción a las condiciones pactadas, empleando personal idóneo y observando los más altos estándares técnicos, profesionales y éticos.
2. Mantener indemne a INFIHUILA frente a cualquier reclamación derivada de la ejecución del contrato.
3. Mantener durante toda la ejecución contractual la capacidad jurídica, financiera, técnica y operativa necesaria para desarrollar el mecanismo de cobertura del riesgo crediticio ofrecido.
4. Garantizar la confidencialidad de toda la información conocida con ocasión del contrato.
5. Cumplir integralmente la normativa sobre protección de datos personales.
6. Acreditar durante toda la ejecución el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar.
7. Actuar con buena fe y lealtad contractual.
8. Informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Atender oportunamente las instrucciones impartidas por la supervisión.
10. Presentar los informes técnicos, financieros y operativos requeridos por INFIHUILA.
11. Suministrar toda la información requerida por la supervisión.
12. Atender las observaciones formuladas por el supervisor.
13. Cumplir las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato, de su propuesta y de los documentos del proceso.

3.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

EL OPERADOR ESPECIALIZADO deberá:

1. Estructurar, implementar, administrar y operar el mecanismo de cobertura del riesgo crediticio conforme a las condiciones contractuales.
2. Constituir y mantener durante toda la vigencia contractual el esquema de administración patrimonial previsto para los recursos del mecanismo de cobertura.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 13 de 69

3. Mantener durante toda la ejecución la capacidad jurídica, financiera y técnica necesaria para operar el mecanismo ofrecido.
4. Expedir los documentos, certificados o instrumentos mediante los cuales se formalice la incorporación de cada operación de crédito al mecanismo de cobertura.
5. Tramitar las solicitudes de cobertura y transferir a INFIHUILA los valores reconocidos dentro de los plazos contractualmente establecidos.
6. Adelantar las acciones de recuperación que resulten procedentes respecto de las obligaciones cubiertas, incluyendo, cuando corresponda, el ejercicio de la subrogación u otros mecanismos legalmente procedentes.
7. Mantener la suficiencia financiera del mecanismo de cobertura durante toda la ejecución contractual.
8. Rendir informes periódicos sobre la administración del mecanismo de cobertura y de los recursos asociados.
9. Garantizar el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales.
10. Informar a INFIHUILA cualquier modificación de su situación jurídica, societaria, financiera o regulatoria que pueda afectar la ejecución del contrato.

3.5. OBLIGACIONES DEL INFIHUILA

1. Suministrar oportunamente la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
2. Designar el supervisor del contrato.
3. Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución contractual.
4. Exigir el cumplimiento oportuno e integral del objeto contratado.
5. Adelantar las actuaciones necesarias para la imposición de sanciones y la efectividad de las garantías cuando haya lugar.
6. Recaudar el Costo Total del Servicio (CTS) correspondiente al mecanismo de cobertura conforme a las condiciones del programa de crédito.
7. Transferir al Operador Especializado los recursos recaudados por concepto del CTS, dentro de los plazos contractualmente establecidos.
8. Reportar oportunamente al Operador la ocurrencia de los eventos de cobertura y suministrar la documentación necesaria para su trámite.
9. Facilitar la coordinación técnica y operativa requerida para la adecuada ejecución del contrato.
10. Cumplir las demás obligaciones previstas en el contrato y en la normativa aplicable.

3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El plazo de ejecución del contrato se fija en cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, con fundamento en las siguientes consideraciones:

En primer lugar, dicho plazo resulta razonable frente al ciclo de amortización propio de los créditos de libranza que serán objeto de cobertura, los cuales registran plazos de pago entre treinta y seis (36) y ochenta y cuatro (84) meses, lo que permite que la mayor parte de las operaciones originadas durante la vigencia contractual sean atendidas y liquidadas dentro del mismo horizonte de ejecución, reduciendo la proporción de obligaciones sujetas al régimen de continuidad posterior a la terminación del contrato.

En segundo lugar, un plazo de esta naturaleza permite al Operador Especializado amortizar razonablemente los costos de estructuración, implementación tecnológica y constitución de reservas técnicas iniciales inherentes al montaje del mecanismo

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 14 de 69

de cobertura, evitando el traslado de dichos costos a una base temporal reducida que encarecería innecesariamente la tarifa del servicio (CTS) asumida por los beneficiarios de los créditos.

En tercer lugar, el plazo definido favorece la continuidad del programa de fomento crediticio de INFIHUILA, disminuyendo la frecuencia de procesos de selección sucesivos y los riesgos operativos y de transición asociados a la sustitución del Operador, en beneficio de la estabilidad del mecanismo de protección para los servidores públicos y docentes vinculados al programa.

El plazo adoptado no excede los límites de razonabilidad y proporcionalidad exigidos por el artículo 25, numeral 12, de la Ley 80 de 1993, ni compromete indebidamente la libre concurrencia de futuros oferentes, guardando adecuada correspondencia con el valor estimado del contrato determinado en el numeral 6 del presente documento.

Adicionalmente, el plazo de ejecución pactado no vulnera el principio de anualidad presupuestal previsto en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), como quiera que, según se estableció en el numeral 6.2 del presente documento, el presente contrato no genera erogación ni compromiso alguno con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento o de inversión de INFIHUILA, al financiarse la remuneración del Operador exclusivamente con recursos de terceros (Costo Total del Servicio - CTS) recaudados de los beneficiarios de los créditos de libranza.

En consecuencia, al no existir apropiación presupuestal comprometida más allá de la vigencia fiscal en curso, no resulta necesaria la autorización de vigencias futuras ordinarias o excepcionales prevista en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, circunstancia que confirma la viabilidad presupuestal del plazo contractual de cinco (5) años aquí adoptado.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

En desarrollo de la etapa de planeación del presente proceso de contratación, INFIHUILA verificó el marco jurídico aplicable al objeto contractual y concluyó que la celebración del contrato no requiere la obtención previa de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones o habilitaciones especiales por parte de la Entidad, distintas de aquellas inherentes al cumplimiento de las normas que regulan la contratación estatal y la actividad misional del Instituto.

No obstante, considerando la naturaleza especializada del objeto contractual, corresponderá a cada proponente acreditar que cuenta con la capacidad jurídica para desarrollar las actividades ofrecidas y que el mecanismo de cobertura del riesgo crediticio propuesto se ajusta al ordenamiento jurídico colombiano y al régimen legal aplicable a la naturaleza de la persona jurídica participante.

En consecuencia, cuando el desarrollo de las actividades objeto del contrato requiera, por disposición legal o reglamentaria, autorización, habilitación, licencia, inscripción, registro o cualquier otro requisito de carácter administrativo, será responsabilidad exclusiva del proponente acreditar el cumplimiento de tales exigencias como condición para la ejecución del contrato, así como mantener su vigencia durante todo el plazo contractual.

Durante la etapa de evaluación de las ofertas, INFIHUILA verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con la capacidad jurídica de los proponentes y la documentación que acredite las autorizaciones o habilitaciones exigibles de acuerdo con la naturaleza jurídica de cada oferente y del mecanismo de cobertura propuesto, sin perjuicio de las verificaciones adicionales que puedan adelantarse durante la ejecución contractual.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 15 de 69

De igual manera, cada proponente deberá informar la autoridad competente que ejerce funciones de inspección, vigilancia o control sobre su actividad, cuando ello resulte aplicable conforme a su régimen jurídico.

Cuando el proponente se encuentre sometido a inspección, vigilancia o control por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia o de la Superintendencia de la Economía Solidaria, únicas autoridades competentes para autorizar el desarrollo de actividades de aseguramiento, fianza o cobertura de riesgo crediticio de forma masiva y habitual, deberá acreditarlo mediante el certificado vigente correspondiente.

Cuando el proponente no se encuentre sometido a dicha vigilancia especializada, deberá acreditar, como requisito habilitante de obligatorio cumplimiento y no meramente declarativo, la constitución de un mecanismo de segregación patrimonial de los recursos del Fondo de Fianza mediante fiducia mercantil con sociedad fiduciaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o subsidiariamente, cuenta bancaria de destinación específica con firmas conjuntas y contabilidad separada, en las condiciones desarrolladas en el numeral 3.3.3 del presente documento.

La sola manifestación bajo gravedad de juramento de no estar sometido a vigilancia, sin la acreditación verificable de dicho mecanismo, no será suficiente para dar por cumplido este requisito. La vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, cuando aplique en razón de los activos o ingresos del proponente, podrá acreditarse adicionalmente como constancia de buen comportamiento societario, sin que sustituya la exigencia anterior

En todo caso, el Operador que resulte adjudicatario será el único responsable de garantizar que las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato se ajusten permanentemente a la Constitución Política, la ley y las disposiciones reglamentarias aplicables, así como a las normas que regulen la naturaleza jurídica del mecanismo de cobertura implementado. Igualmente, deberá mantener indemne a INFIHUILA frente a cualquier reclamación, investigación, sanción o responsabilidad derivada del incumplimiento de obligaciones legales o regulatorias que le sean imputables.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACION JURÍDICA.

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA, en su condición de establecimiento público del orden departamental, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, integrado principalmente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, así como por las demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

Con fundamento en el principio de planeación, la Entidad analizó las diferentes modalidades de selección previstas en el ordenamiento jurídico con el propósito de determinar aquella que mejor se ajusta a la naturaleza del objeto contractual, a las características del servicio requerido y a la cuantía estimada del proceso.

Como resultado de dicho análisis se concluye lo siguiente:

5.1 Improcedencia de la Contratación Directa

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la contratación directa constituye una modalidad excepcional cuya aplicación únicamente procede cuando se configura alguna de las causales expresamente previstas por el legislador.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 16 de 69

Revisadas dichas causales, INFIHUILA concluye que ninguna resulta aplicable al presente proceso de contratación, toda vez que el objeto contractual no corresponde a ninguno de los eventos previstos por la ley para prescindir de un procedimiento competitivo.

Igualmente, el estudio del sector realizado durante la etapa de planeación evidenció la existencia de un mercado con capacidad potencial para ofrecer mecanismos especializados de cobertura del riesgo crediticio, circunstancia que permite garantizar la libre concurrencia de oferentes y hace improcedente la aplicación de la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes.

En consecuencia, el contrato deberá adjudicarse mediante un procedimiento de selección que garantice la competencia, la transparencia y la selección objetiva.

5.2 Improcedencia del Concurso de Méritos

El numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que el Concurso de Méritos constituye la modalidad prevista para la selección de consultores y proyectos.

El objeto del presente proceso no corresponde a la contratación de una consultoría, interventoría, asesoría especializada o diseño, sino a la prestación de un servicio especializado consistente en la estructuración, implementación, administración y operación de un mecanismo integral de cobertura del riesgo crediticio.

Aunque durante la evaluación podrán valorarse aspectos técnicos especializados, ello no modifica la naturaleza jurídica del contrato ni lo convierte en un contrato de consultoría.

En consecuencia, esta modalidad de selección no resulta procedente.

5.3 Improcedencia de la Selección Abreviada prevista para la Contratación de Seguros

El literal e) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla una modalidad especial de selección abreviada para la adquisición de pólizas de seguro por parte de las entidades estatales.

Sin embargo, el objeto del presente proceso no consiste en la contratación de una póliza de seguros ni en la adquisición de un producto asegurador regulado por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, sino en la contratación de un servicio especializado para la estructuración, implementación, administración y operación de un mecanismo de cobertura del riesgo crediticio.

En consecuencia, la modalidad especial prevista para los contratos de seguro no resulta aplicable al presente proceso.

5.4 Improcedencia de la Selección Abreviada para Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes

La modalidad prevista para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes supone la existencia de especificaciones estandarizadas que permiten seleccionar la oferta exclusivamente con fundamento en el menor precio.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 17 de 69

El objeto del presente contrato no corresponde a un servicio uniforme ni estandarizado, puesto que involucra el diseño, estructuración, implementación, administración y operación de un mecanismo especializado de cobertura del riesgo crediticio, cuya calidad depende de factores técnicos, financieros, operativos, jurídicos y de capacidad institucional del proponente.

Por esta razón, la selección del contratista requiere la evaluación integral de factores técnicos y económicos, circunstancia que hace improcedente la utilización de la subasta inversa.

5.5 Modalidad de Selección Aplicable

Selección Abreviada de Menor Cuantía

Descartadas las demás modalidades de selección y atendiendo la naturaleza jurídica del contrato, corresponde determinar la modalidad aplicable con fundamento en la cuantía estimada del proceso, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de establecer la cuantía del proceso se tomó como base el valor estimado de la remuneración que percibirá el Operador Especializado durante la ejecución contractual, correspondiente al Costo Total del Servicio (CTS) asociado al mecanismo de cobertura del riesgo crediticio.

Aunque dichos recursos no constituyen una apropiación presupuestal de gastos de INFIHUILA, representan el valor económico del contrato y, en consecuencia, constituyen el parámetro para determinar la modalidad de selección aplicable.

De conformidad con el presupuesto anual de la Entidad y con los rangos establecidos en la Ley 1150 de 2007 para determinar la menor cuantía, el valor estimado del presente proceso no supera el umbral correspondiente a la menor cuantía aplicable para INFIHUILA durante la vigencia 2026.

En consecuencia, la modalidad de selección procedente es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, la cual se adelantará conforme a las reglas previstas en la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Esta modalidad garantiza la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, libre concurrencia y selección objetiva, permitiendo evaluar integralmente las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas de las ofertas para seleccionar aquella que represente la propuesta más favorable para los intereses de INFIHUILA y la adecuada protección del patrimonio público.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presente proceso de contratación no implica una erogación directa con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento o de inversión del Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA.

La remuneración del Operador Especializado se financiará exclusivamente con cargo al Costo Total del Servicio (CTS) asociado a las operaciones de crédito objeto del mecanismo de cobertura, el cual será asumido por los beneficiarios de los créditos de libranza conforme a las condiciones establecidas en el reglamento de crédito de INFIHUILA y en los documentos del presente proceso de selección.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 18 de 69

No obstante, lo anterior, de conformidad con los principios de planeación, transparencia y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, así como con las reglas de estimación del valor del contrato establecidas en el Decreto 1082 de 2015, resulta necesario determinar un valor estimado del contrato para efectos de definir la modalidad de selección, establecer la competencia del ordenador del gasto, fijar el régimen de garantías y adelantar la correspondiente planeación contractual.

6.1 Metodología para la estimación del valor del contrato

El valor estimado del contrato se determinó con fundamento en la proyección del ingreso que percibirá el Operador Especializado durante la ejecución contractual, calculado sobre el volumen indicativo de colocación de créditos y la tarifa estimada del Costo Total del Servicio (CTS).

Para tal efecto se empleó la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Estimado del Contrato} = \text{Cupo Indicativo de Colocación} \times \text{Tarifa Estimada de Fianza (CTS)}$$

Los parámetros utilizados para la estimación son los siguientes:

Cupo indicativo de colocación: Hasta SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000 M/CTE), correspondiente al monto proyectado para la colocación de créditos de fomento bajo la modalidad de libranza durante la ejecución contractual.

Tarifa estimada del CTS: Con fundamento en el estudio del sector y en el análisis de mercado adelantado por la Entidad, se determinó una tarifa de referencia equivalente al seis por ciento (6,0%) sobre el valor de cada desembolso, porcentaje que comprende la remuneración del Operador y los costos asociados a la administración del mecanismo de cobertura del riesgo crediticio.

En consecuencia, el valor estimado del contrato corresponde a:

$$\text{Valor Estimado} = \$6.000.000.000 \times 6.0\% = \$360.000.000 \text{ COP}$$

Este valor tiene carácter estimado, toda vez que la remuneración definitiva del Operador dependerá del volumen efectivo de créditos colocados por INFIHUILA durante la ejecución del contrato y de la tarifa finalmente adjudicada como resultado del proceso de selección.

6.2 Justificación del esquema de remuneración

El modelo económico previsto para el presente contrato responde a la naturaleza del mecanismo de cobertura del riesgo crediticio y permite que su financiación provenga directamente de la operación de crédito que resulta beneficiada con la cobertura.

En efecto, el costo asociado al mecanismo de cobertura constituye un componente accesorio de la operación crediticia, destinado a respaldar el riesgo derivado del eventual incumplimiento de las obligaciones de los deudores y a garantizar la sostenibilidad financiera del programa de crédito de fomento desarrollado por INFIHUILA.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co  **www.infihuila.gov.co**

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 19 de 69

Bajo este esquema, los recursos correspondientes al Costo Total del Servicio (CTS) serán recaudados por INFIHUILA en desarrollo de la operación de crédito y posteriormente transferidos al Operador Especializado, quien los administrará conforme a las condiciones previstas en el contrato y en su propuesta.

Dichos recursos tienen una destinación específica y exclusiva para la administración y operación del mecanismo de cobertura del riesgo crediticio y no constituyen ingresos propios de INFIHUILA ni apropiaciones de su presupuesto de gastos.

En consecuencia, el presente proceso **no requiere la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)**, por cuanto la Entidad no efectuará pagos con cargo a su presupuesto para remunerar al contratista.

6.3 Finalidad del valor estimado del contrato

La determinación del valor estimado cumple las siguientes finalidades dentro del proceso de contratación:

- Determinar la modalidad de selección aplicable, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
- Establecer la competencia del ordenador del gasto para adelantar el proceso contractual.
- Definir el valor de las garantías que deberán constituirse para amparar la ejecución del contrato.
- Servir de referencia para la adecuada planeación, estructuración y evaluación económica del proceso de selección.

En consecuencia, el valor estimado del contrato se fija en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$360.000.000 M/CTE)**, sin perjuicio de que la remuneración efectiva del Operador Especializado dependa del volumen real de operaciones de crédito incorporadas al mecanismo de cobertura durante la ejecución contractual.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila (INFIHUILA) evaluará que la propuesta incluya los documentos requeridos en los presentes Estudios Previos y que estos se ajusten rigurosamente a las condiciones del pliego de condiciones.

Para que una propuesta sea objeto de EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN (PONDERACIÓN), el proponente debe cumplir previamente con todos y cada uno de los factores y requisitos habilitantes (Capacidad Jurídica, Financiera y Organizacional).

7.1. REQUISITOS Y FACTORES HABILITANTES

7.1.1. Capacidad Jurídica

Podrán participar en el presente proceso las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal legalmente establecida en Colombia, así como los Consorcios y Uniones Temporales constituidos conforme a la legislación colombiana, siempre que no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar con entidades estatales.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 20 de 69

Los proponentes deberán acreditar capacidad jurídica suficiente para ejecutar el objeto contractual y desarrollar las actividades propias de la estructuración, implementación, administración y operación del mecanismo de cobertura del riesgo crediticio.

Cuando el proponente se encuentre sometido a inspección, vigilancia o control por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia o de la Superintendencia de la Economía Solidaria, únicas autoridades competentes para autorizar el desarrollo de actividades de aseguramiento, fianza o cobertura de riesgo crediticio de forma masiva y habitual, deberá acreditarlo mediante el certificado vigente correspondiente. Cuando el proponente no se encuentre sometido a dicha vigilancia especializada, deberá acreditar, como requisito habilitante de obligatorio cumplimiento y no meramente declarativo, la constitución de un mecanismo de segregación patrimonial de los recursos del Fondo de Fianza mediante fiducia mercantil con sociedad fiduciaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o subsidiariamente, cuenta bancaria de destinación específica con firmas conjuntas y contabilidad separada, en las condiciones desarrolladas en el numeral 3.3.3 del presente documento. La sola manifestación bajo gravedad de juramento de no estar sometido a vigilancia, sin la acreditación verificable de dicho mecanismo, no será suficiente para dar por cumplido este requisito. La vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, cuando aplique debido a los activos o ingresos del proponente, podrá acreditarse adicionalmente como constancia de buen comportamiento societario, sin que sustituya la exigencia anterior

La verificación de la capacidad jurídica se efectuará bajo el criterio de **CUMPLE / NO CUMPLE**.

A. Documentos de Existencia y Representación Legal

PERSONA JURÍDICA: Deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o entidad competente. El documento deberá ser expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria. Se verificará concurrentemente:

- Que la persona jurídica se encuentre legalmente constituida.
- Que tenga una antigüedad mínima de tres (3) años contados antes de la fecha de cierre del proceso.
- Que su objeto social guarde relación directa con el objeto del presente contrato y comprenda actividades relacionadas con la estructuración, administración, operación o gestión de mecanismos de cobertura del riesgo crediticio, administración de garantías, administración de riesgos financieros, administración de patrimonios destinados a respaldar obligaciones crediticias o actividades equivalentes compatibles con el objeto contractual.
- Que su duración sea, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año adicional.
- Que el representante legal tenga facultades suficientes para presentar la oferta y celebrar el contrato.

Cuando dichas facultades se encuentren limitadas por los estatutos sociales, deberá aportarse la autorización expresa del órgano competente.

Cuando la propuesta sea presentada por una sucursal, deberá acreditarse igualmente la existencia de la sociedad matriz.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 21 de 69

NOTA: Sucursales: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados de existencia tanto de la sucursal como de la casa principal.

B. FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS: (Consortios o Uniones Temporales)

Cuando la oferta la presente un consorcio unión temporal cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que corresponden a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado en el anexo de constitución del proponente conjunto, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) la identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con NIT), (ii) el objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar), (iii) indicar si su participación es a título de consorcio unión temporal y, en este último caso se señalarán los términos y extensión de la participación propuesta y en su ejecución. (iv) las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente. (v) la duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato un (1) año, y (vi) designar la persona, que, para todos los efectos, representará al proponente conjunto, con facultades para presentar la oferta, realizar la revisión de la coherencia y consistencia de la oferta económica, celebrar, ejecutar y liquidar el contrato.

Nota 1: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del INFIHUILA.

Nota 2: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

C. PROPONENTES EXTRANJEROS:

Los proponentes extranjeros deberán cumplir con los mismos requisitos de capacidad exigidos para las personas jurídicas nacionales

Cuando los documentos aportados que acreditan la existencia representación legal de la persona jurídica extranjero no contengan toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con todos los que falten la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Asimismo, deberá contar con un apoderado judicial con domicilio en Colombia con facultades para presentar la oferta, celebrar, ejecutar, y liquidar el Contrato, y representarla judicial y extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción de acuerdo con la normatividad vigente, además de los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente conjunto.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 22 de 69

En caso de resultar adjudicatario, y que el objeto del proceso se encuentre dentro las actividades permanentes definidas en el Código de Comercio, el proponente deberá constituir una sucursal con domicilio en Colombia, para la ejecución del Contrato.

7.1.2. Documentos Habilitantes

CARTA DE PRESENTACIÓN: La propuesta deberá acompañarse del **Formato No. 1 (Carta de Presentación de la Propuesta)** debidamente suscrito por el proponente o su representante legal.

CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL: si el proponente es persona jurídica deberá adjudicar con su oferta, el ANEXO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 2002, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 2002 y en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberán juntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entienda presentada bajo la gravedad de juramento con la presentación de la oferta.

Si es certificado por el revisor fiscal, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la junta central de contadores, el cual deberá estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta.

Si el proponente es una persona natural deberá juntar documento que acredite la afiliación a salud y pensión del sistema de Seguridad Social junto con la fotocopia de la planilla integrada de liquidación de aportes y la que acredita que se encuentra al día en su pago, lo cual deberá contener mínimo la siguiente información.

- Datos generales del aportante.
- Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc).
- Valor pagado.
- Periodo pagado.
- Tipo de aportes.
- Fecha de pago.

Si la persona natural es empleadora, además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente del requisito que aplique según su naturaleza.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 23 de 69

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO: los oferentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponerles conjuntos deberá allegar fotocopia del registro único tributario RUT expedido por la Dian actualizado. (DEBERA CONTAR CON CODIGO QR)

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: INFIHUILA consultará los antecedentes disciplinarios del Proponente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: El INFIHUILA consultará los antecedentes fiscales del Proponente en el Boletín de responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley y con el fin de verificar los indecentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o proponente conjunto), el Infihuila consultará e imprimirá los antecedentes judiciales a través de la página web de la policía nacional.

VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: El Infihuila consultará el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) se encuentre al día el pago de las multas establecidas en el código nacional de policía y convivencia Ley 1801 de 2016.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: la oferta debe estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN, suscrito por el proponente o su representante, el cual se entiende presentado bajo la gravedad del juramento y contando que no se encuentra inmerso en ninguna de esas causales previstas en la ley.

Acreditación de sucursal o agencia en la ciudad de Neiva. Cuando el oferente no tenga su domicilio principal en la ciudad de Neiva- Huila deberá acreditar la existencia de sucursal o agencia que se encuentre activa en la ciudad de Neiva.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, y en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que por disposición legal se encuentren obligadas a estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán acreditar dicha inscripción vigente y en firme para participar en el presente proceso de selección.

Para tal efecto, cada proponente deberá aportar el certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

La información contenida en el RUP servirá de fundamento para la verificación de los requisitos habilitantes relativos a la capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia, en los términos previstos en la normativa vigente.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 24 de 69

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar el cumplimiento de este requisito cuando, conforme al ordenamiento jurídico, se encuentre obligado a estar inscrito en el Registro Único de Proponentes.

Excepción a la obligación de inscripción en el RUP

Cuando el proponente, por expresa disposición constitucional o legal, no se encuentre obligado a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, deberá acreditar dicha circunstancia mediante certificación suscrita por su representante legal, indicando el fundamento normativo que sustenta la excepción, sin perjuicio de aportar los documentos que permitan a INFIHUILA verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia exigidos en el presente proceso.

En estos eventos, la Entidad efectuará la verificación de los requisitos habilitantes con base en la documentación aportada por el proponente y en las facultades de verificación previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Nota 1: Los proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la oferta.

Nota 2: En caso de que la inscripción en el RUP, la renovación del RUP y las actualizaciones NO se encuentre en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza, dentro del término de traslado del Informe de Evaluación que el Departamento establece en el cronograma.

Nota 3: En caso de proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, suscrito por el oferente.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- Beneficiario: Instituto Financiero para El Desarrollo Del Huila - INFIHUILA (Nit. 891.180.213-6).
- Tomador y/o afianzado: El Proponente.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección de XXXXX No. _____.
- Constancia de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 25 de 69

Nota 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Nota 3: Si el Proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

Nota 4: En virtud de lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado.

Nota 5: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA: En la propuesta se debe allegar CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA, el cual debe ser actualizado.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Formulario Único de Conocimiento del Cliente SARLAFT (Formato No. 2) debidamente diligenciado, firmado y con huella del Representante Legal

FORMATO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN: Suscripción del Formato No. 3, obligando al proponente al resguardo y seguridad de la información financiera y personal de los deudores del Instituto.

CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE DATOS (HABEAS DATA): Deberá adjuntarse el Formato No. 4 (Autorización para el Tratamiento de Datos Personales), la Política de Tratamiento de Datos Personales y el Aviso de Privacidad vigentes del proponente, cumpliendo con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL: Presentar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del proponente persona jurídica. En caso de proponentes plurales, deberá allegarse la de cada uno de sus integrantes.

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

CAPACIDAD FINANCIERA:

De conformidad con lo previsto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así como en la Guía para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, INFIHUILA verificará la capacidad financiera de los proponentes con el propósito de establecer que cuentan con la solvencia económica suficiente para asumir

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 26 de 69

las obligaciones derivadas del contrato, administrar adecuadamente el mecanismo de cobertura del riesgo crediticio y garantizar la continuidad de la prestación del servicio durante toda la ejecución contractual.

La evaluación de la capacidad financiera tendrá carácter habilitante y se efectuará, como regla general, con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, correspondiente al último cierre fiscal registrado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Cuando el proponente, por expresa disposición legal, no se encuentre obligado a estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP), la verificación de la capacidad financiera se realizará con fundamento en los estados financieros y demás documentos que acrediten su situación económica y financiera, presentados conforme a la normativa aplicable a su naturaleza jurídica, los cuales deberán permitir a INFIHUILA verificar el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos en el presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la verificación se realizará con fundamento en la información financiera presentada conforme a la legislación de su país de origen, convertida a pesos colombianos y certificada en los términos previstos en el presente proceso de selección.

Los indicadores financieros fueron definidos atendiendo la naturaleza del objeto contractual, el nivel de exposición financiera del mecanismo de cobertura, el volumen proyectado de colocación de créditos, la necesidad de garantizar liquidez inmediata para atender reclamaciones y la obligación de preservar la sostenibilidad patrimonial del mecanismo durante toda la ejecución del contrato.

En consecuencia, los proponentes deberán acreditar como mínimo los siguientes indicadores financieros:

Indicadores de capacidad financiera: De conformidad con el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el INFIHUILA requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del proponente:

Índice de Liquidez: Este indicador mide la capacidad que tiene el proponente para atender de forma oportuna sus obligaciones de corto plazo con sus activos más líquidos. Se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$IL = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}} \geq 1$$

Para obtener la condición de **HABILITADO**, el proponente deberá registrar un resultado mayor o igual a uno (1.00). Cualquier índice inferior a uno (1.00) será declarada No Habilitada.

Índice de Solvencia: Evalúa el respaldo total y de largo plazo que poseen los activos de la organización frente a la totalidad de sus pasivos exigibles. Su cálculo se efectuará aplicando la fórmula:

$$IS = \frac{\text{ACTIVO TOTAL}}{\text{PASIVO TOTAL}} \geq 1$$

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 27 de 69

El oferente resultará **HABILITADO** cuando este índice sea mayor o igual a uno (1.00). Un resultado menor a uno (1.00) será declarada No Habilitada.

Índice de Endeudamiento: Refleja el nivel de apalancamiento financiero de la estructura del proponente y la proporción de sus activos que se encuentra comprometida con terceros. Se calculará bajo la fórmula:

$$IE = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \leq 0.70 \text{ (70\%)}$$

Para resultar **HABILITADO**, el indicador del oferente deberá ser menor o igual al setenta por ciento (70%). Si el índice bajo evaluación supera este límite del setenta por ciento (> 70%), será declarada No Habilitada.

Razón de Cobertura de Intereses: Este indicador evalúa la capacidad de la organización para cumplir con sus compromisos financieros derivados del endeudamiento, midiendo cuántas veces la utilidad operativa es capaz de cubrir sus gastos financieros, un factor crítico que asegura la existencia de flujos de caja libres para atender las siniestralidades del fondo. Se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$RCI = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS FINANCIEROS}} \geq 1.5$$

Para obtener la condición de **HABILITADO**, el proponente deberá registrar un resultado mayor o igual a uno punto cinco (1.5). Cualquier índice inferior a uno punto cinco (1.5) o la ausencia de utilidad operacional suficiente para cubrir los costos de financiamiento será declarada No Habilitada. (Nota: Aquellos proponentes que certifiquen en sus estados financieros no registrar gastos financieros para el periodo evaluado, obtendrán automáticamente la condición de **HABILITADOS** en este indicador)

Capital de Trabajo: Con fundamento en la facultad prevista en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, INFIHUILA establece como requisito habilitante adicional el Capital de Trabajo, dada la naturaleza financiera del contrato.

Este indicador permite verificar la disponibilidad inmediata de recursos para atender la operación del mecanismo de cobertura, la administración de reservas técnicas, el reconocimiento oportuno de reclamaciones y la continuidad del servicio:

Se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente} \geq \$600.000.000$$

El proponente se considerará **HABILITADO** siempre que registre un Capital de Trabajo mayor o igual a seiscientos millones de pesos (\$600.000.000). Todo valor menor a dicho umbral será declarada No Habilitada.

NOTA: El umbral mínimo exigido para el Capital de Trabajo (\$600.000.000) ha sido determinado de manera proporcional por el Instituto, tomando como base la proyección estimada de colocación de la línea de crédito de libranza para la vigencia 2026, fijada en un monto indicativo de seis mil millones de pesos (\$6.000.000.000). Con esto se garantiza que el OPERADOR ESPECIALIZADO cuente con un respaldo de liquidez equivalente al diez por ciento (10%) del volumen total de exposición al riesgo del programa de fomento crediticio del Instituto.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 28 de 69

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la fórmula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para el presente proceso de selección se estimó tener en cuenta los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio como índices adicionales a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, puesto que analizadas las variables del proceso, es indispensable medir la solvencia del Proponente en termino absolutos, garantizando que el futuro contratista cuente con los recursos para iniciar la operación del contrato y pueda realizar los gastos pre operativos, operativos o inversiones requeridas mientras el flujo de caja fruto de los pagos que efectúa el Departamento ingresan a sus operaciones.

Nota 5: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para la verificación del indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos para proponente plural en la tabla.

Nota 6: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 7: Para efectos de la verificación del indicador financiero de Capital de Trabajo, los valores absolutos serán expresados en salarios mínimos mensuales legales (SMML) correspondientes al mejor año de la información financiera registrada en el RUP. Para efectuar comparación el Presupuesto Oficial será expresado también en salarios mínimos mensuales legal vigente (SMMLV).

Nota 8: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP **NO** se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 29 de 69

Nota 9: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, (adicionado por la Ley 1882 de 2018).

Nota 10: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Así mismo diligenciar y presentar el **ANEXO — INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS**. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, de quien suscribe.

Nota 11. Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los **treinta (30) días calendarios anteriores** a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

REQUISITOS FINANCIEROS ESPECÍFICOS PARA MECANISMOS PRIVADOS DE COBERTURA DEL RIESGO CREDITICIO

En atención a que el objeto contractual comprende la estructuración y administración de un mecanismo de cobertura del riesgo crediticio mediante fianzas comerciales, fondos privados de garantía, fondos mutuales u otros mecanismos equivalentes, además de los indicadores financieros anteriormente establecidos, los proponentes deberán acreditar las siguientes condiciones mínimas de idoneidad financiera y jurídica:

NATURALEZA DE LA OBLIGACIÓN DEL GARANTE

El mecanismo de cobertura deberá otorgar una garantía personal, solidaria, expresa e irrevocable, mediante la cual el garante renuncie expresamente a los beneficios de excusión y división previstos en el Código Civil, permitiendo a INFIHUILA exigir directamente el cumplimiento de la obligación garantizada.

EJECUTABILIDAD DEL MECANISMO DE COBERTURA.

El proponente deberá acreditar que el instrumento jurídico utilizado para respaldar las obligaciones garantizadas constituye título ejecutivo o que reúne los requisitos legales necesarios para permitir el ejercicio inmediato de las acciones judiciales correspondientes.

RESPALDO PATRIMONIAL

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 30 de 69

El proponente deberá acreditar que dispone de patrimonio propio, reservas, fondos administrados o mecanismos fiduciarios suficientes para atender las obligaciones derivadas de la cobertura ofrecida durante toda la vigencia contractual.

SEGREGACIÓN PATRIMONIAL

Los recursos destinados al mecanismo de cobertura deberán mantenerse separados del patrimonio propio del administrador mediante patrimonio autónomo, encargo fiduciario u otro mecanismo jurídicamente idóneo que garantice su destinación exclusiva.

MODELO DEL INSTRUMENTO DE COBERTURA

Con la oferta deberá presentarse el modelo del documento de garantía, reglamento operativo o instrumento equivalente que será utilizado durante la ejecución contractual, el cual será objeto de revisión y aprobación por INFIHUILA antes del inicio de la ejecución del contrato.

Factor	Verificación
Capacidad Financiero	Cumple / No cumple

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, INFIHUILA verificará la capacidad organizacional de los proponentes con el fin de establecer su aptitud para ejecutar el objeto contractual desde la perspectiva de su eficiencia operacional y capacidad para generar resultados económicos que garanticen la adecuada administración del mecanismo de cobertura del riesgo crediticio.

La verificación tendrá carácter habilitante y se realizará, como regla general, con fundamento en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme.

Cuando el proponente, por expresa disposición legal, no se encuentre obligado a inscribirse en el Registro Único de Proponentes (RUP), la verificación se efectuará con base en los estados financieros y demás documentos que acrediten su capacidad organizacional, presentados conforme a la normatividad aplicable a su naturaleza jurídica, los cuales deberán permitir establecer el cumplimiento de los indicadores exigidos en el presente proceso de selección.

Para efectos de la evaluación, los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

- Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividido Patrimonio
- Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividido Activo Total

Para los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir, según las condiciones que se muestran a continuación:

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 31 de 69

INDICADOR	INDICE REQUERIDO	FORMULA PREPONDERANTE INDIVIDUAL	FORMULA PREPONDERANTE PLURAL
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual al 0.10	Utilidad Operacional/ Patrimonio	$RP = \sum (UOn \times \%n) \div \sum (Pn \times \%n)$
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 0.05	Utilidad Operacional/ Patrimonio	$RA = \sum (UOn \times \%n) \div \sum (ATn \times \%n)$

Donde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1 En el caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores de capacidad organizacional se calcularán mediante promedio ponderado, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, conforme a las fórmulas establecidas en el presente estudio previo.

Nota 2: Cuando la utilidad operacional del proponente individual sea negativa, o cuando el resultado del indicador correspondiente para un proponente plural sea negativo, el requisito se entenderá como **No Cumple**.

Nota 3: Los proponentes obligados legalmente a inscribirse en el Registro Único de Proponentes deberán acreditar que la inscripción, renovación o actualización del RUP se encuentra vigente y en firme dentro de la oportunidad prevista en el cronograma del proceso.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota 5: Cuando el proponente, por expresa disposición legal, no se encuentre obligado a estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberá acreditar tal circunstancia indicando el fundamento jurídico correspondiente y aportar los estados financieros y demás documentos que permitan a INFIHUILA verificar el cumplimiento de los indicadores de capacidad organizacional previstos en el presente proceso.

Nota 6. Las disposiciones relativas a proponentes extranjeros se aplicarán sin perjuicio de lo previsto en los tratados o convenios internacionales vigentes. Los proponentes extranjeros deberán presentar la información financiera y organizacional conforme a la legislación de su país de origen, convertida a pesos colombianos y certificada en los términos establecidos en el presente proceso.

Factor	Verificación
Capacidad organizacional	Cumple / No cumple

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 32 de 69

FACTOR TÉCNICO

Experiencia específica: La capacidad técnica del proponente constituye un requisito habilitante orientado a verificar que cuenta con la experiencia suficiente para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, los proponentes deberán acreditar experiencia específica en la estructuración, implementación, administración u operación de mecanismos de cobertura del riesgo crediticio, fondos de garantía, fondos de fianza, garantías comerciales, mecanismos mutuales de cobertura, patrimonios autónomos destinados al respaldo de obligaciones crediticias o instrumentos equivalentes orientados a garantizar operaciones de crédito.

La experiencia acreditada deberá corresponder a uno (1) o más contratos ejecutados o en ejecución durante los últimos **tres (3) años** anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, relacionados con una o varias de las siguientes actividades:

- Administración de fondos de garantía o fondos de fianza.
- Emisión o administración de garantías o fianzas destinadas a respaldar operaciones de crédito.
- Administración de mecanismos de cobertura para cartera de libranza, consumo, microcrédito, crédito comercial o crédito de fomento.
- Administración de patrimonios autónomos, encargos fiduciarios u otros vehículos de segregación patrimonial destinados al respaldo de obligaciones crediticias.
- Gestión integral de mecanismos de mitigación del riesgo crediticio, incluyendo la administración de reclamaciones, reservas técnicas y procesos de recuperación de cartera.

Con el fin de garantizar la idoneidad técnica del futuro contratista, la experiencia acreditada deberá corresponder, en conjunto, a operaciones cuyo valor administrado o garantizado **sea igual o superior al cien por ciento (100%) del cupo indicativo objeto del presente proceso**, o al porcentaje que técnicamente determine INFIHUILA como suficiente para acreditar la capacidad operativa del proponente.

La experiencia podrá acreditarse de la siguiente manera:

a) Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP):

La experiencia se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Cuando la información registrada no resulte suficiente para verificar el cumplimiento del requisito, el proponente deberá aportar las certificaciones contractuales o documentos equivalentes que permitan su validación.

b) Proponentes exceptuados legalmente de la inscripción en el RUP:

Las entidades o personas que, conforme a la ley, no se encuentren obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes deberán acreditar la experiencia mediante certificaciones expedidas por las entidades contratantes o mediante documentos equivalentes que permitan verificar, como mínimo:

- Identificación del contratante.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 33 de 69

- Identificación del contratista.
- Objeto del contrato.
- Actividades ejecutadas.
- Valor del contrato, cuando sea aplicable.
- Fecha de inicio y terminación o estado de ejecución.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, la experiencia podrá acreditarse por uno o varios de sus integrantes, siempre que, en conjunto, satisfagan los requisitos mínimos exigidos y que la distribución de actividades durante la ejecución contractual resulte consistente con la experiencia acreditada.

INFIHUILA verificará que la experiencia acreditada guarde relación directa con el objeto del presente proceso y demuestre la capacidad técnica, operativa y administrativa del proponente para estructurar, administrar y operar mecanismos especializados de cobertura del riesgo crediticio, garantizando la adecuada protección del patrimonio público y la continuidad de las operaciones de crédito de fomento.

Factor	Verificación
Capacidad técnica	Cumple / No cumple

REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS OFERTAS:

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y capacidad técnica, conforme a lo establecido en el numeral anterior, INFIHUILA procederá a evaluar únicamente las ofertas que hayan resultado habilitadas.

La evaluación tendrá por finalidad identificar la oferta más favorable para los intereses de la Entidad, en aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993 y en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como de las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

Los factores de evaluación fueron definidos atendiendo la naturaleza especializada del objeto contractual y buscan valorar las condiciones técnicas, económicas y operativas que garanticen una adecuada administración del mecanismo de cobertura del riesgo crediticio, la protección del patrimonio público administrado por INFIHUILA y la sostenibilidad financiera de las operaciones de crédito de fomento.

La evaluación se efectuará sobre un máximo de mil (1.000) puntos, de conformidad con la siguiente matriz:

No.	CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
1	Experiencia específica y capacidad operativa del mecanismo de cobertura	200
2	Mayor porcentaje de cobertura ofrecido sobre las obligaciones garantizadas	100

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 34 de 69

3	Menor porcentaje de comisión de administración del mecanismo de cobertura	100
4	Menor tiempo para atención, decisión y pago de reclamaciones	100
5	Modelo de recuperación de cartera y subrogación	50
6	Régimen de facturación y obligaciones tributarias	50
7	Esquema de administración y custodia de los recursos del mecanismo de cobertura	100
8	Valores agregados al mecanismo de cobertura	300
CALIFICACIÓN TOTAL		1.000

La evaluación se efectuará exclusivamente respecto de las ofertas habilitadas, aplicando los criterios de ponderación definidos en el pliego de condiciones.

En caso de presentarse empate en la puntuación final, INFIHUILA aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

DESGLOSE DETALLADO DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Los factores de ponderación buscan seleccionar el mecanismo de cobertura que ofrezca las mejores condiciones de protección para la cartera de crédito administrada por INFIHUILA, privilegiando la capacidad técnica del Operador, la suficiencia de la garantía ofrecida, la eficiencia operativa del mecanismo y la adecuada administración de los recursos destinados al respaldo de las obligaciones garantizadas.

En consecuencia, los criterios de evaluación serán los siguientes:

Criterio 1. Experiencia específica y capacidad operativa del mecanismo de cobertura (200 puntos)

Se evaluará la experiencia adicional a la mínima habilitante del proponente en la estructuración, implementación, administración u operación de mecanismos de cobertura del riesgo crediticio destinados a respaldar operaciones de crédito de consumo, libranza, comercial, microcrédito, vivienda, crédito de fomento o líneas de financiación similares.

La experiencia podrá corresponder a la administración de:

- Mecanismos De Cobertura Del Riesgo Crediticio;
- Fondos De Garantía;
- Fondos De Fianza;
- Garantías Comerciales;
- Garantías Financieras;

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 35 de 69

- Patrimonios Autónomos Destinados Al Respaldo De Obligaciones Crediticias;
- Fondos Mutuales;
- Mecanismos equivalentes de cobertura.

La experiencia adicional será evaluada con fundamento en el número de contratos ejecutados o en ejecución que acrediten la administración de mecanismos de cobertura del riesgo crediticio, sin perjuicio de la verificación del cumplimiento del requisito habilitante.

La asignación será:

A. Evaluación de la Experiencia Acreditada (Máximo 200 Puntos)

CONDICIÓN	PUNTAJE
Cinco (5) o más contratos	200 puntos
Cuatro (4) contratos	170 puntos
Tres (3) contratos	140 puntos
Dos (2) contratos adicionales al mínimo habilitante	100 puntos
Sólo acredita el mínimo habilitante	0 puntos

Criterio 2. Mayor porcentaje de cobertura ofrecido (Máximo 100 puntos)

Se evaluará el porcentaje máximo de cobertura ofrecido que garantice respecto del saldo insoluto de las obligaciones cubiertas.

Para efectos de la evaluación, el porcentaje deberá expresarse sobre el valor del CTS antes de IVA o sobre el alcance económico definido en el reglamento operativo del mecanismo.

Se asignará el puntaje así:

Mayor Porcentaje (%) Cobertura para INFIHUILA	Puntaje Asignado
Mayor o igual al 90%	100 Puntos
Entre el 81% y el 89%	70 Puntos
Entre el 71% y el 80%	40 Puntos
Menor o igual al 70%	0 Puntos

NOTA: El porcentaje de cobertura deberán sumar el cien por ciento (100%) del costo del servicio antes del IVA.

Criterio 3. Menor comisión por administración del mecanismo (Máximo 100 puntos)

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 36 de 69

Se evaluará el porcentaje de comisión destinado a remunerar la administración integral del mecanismo de cobertura.

La comisión deberá comprender todos los costos administrativos, operativos, tecnológicos, financieros y comerciales asociados con la ejecución contractual.

Obtendrá mayor puntaje la menor comisión ofertada.

Ejemplo de distribución porcentual del costo del mecanismo de cobertura (CTS).

CC	% Cobertura propuesto	70%
CA	% Comisión de administración	30%
CTS	% Costo total del servicio fianza sin IVA	100%

El puntaje se asignará de manera matemática utilizando los siguientes intervalos cerrados:

Porcentaje (%) Administración	Puntaje Asignado
Menor o igual al 10%	100 Puntos
Mayor al 10% y hasta el 15%	70 Puntos
Mayor al 15% y hasta el 20%	40 Puntos
Superior al 20%	0 Puntos

NOTA: El porcentaje de correspondiente a la comisión de administración deberán sumar el cien por ciento (100%) del costo del servicio antes del IVA.

Criterio 4. Menor tiempo para atención, decisión y pago de reclamaciones (Máximo 100 puntos)

El puntaje de este criterio se asignará en función del plazo de pago ofertado, siempre y cuando la propuesta metodológica del oferente incorpore de forma taxativa las siguientes:

Condiciones Mínimas Obligatorias de Operación:

- Cobertura de la reclamación:** El reconocimiento de la cobertura deberá cubrir el cien por ciento (100%) del saldo de capital vigente del crédito más los intereses corrientes causados y no pagados a la fecha de la reclamación. No se admitirán propuestas que limiten la cobertura exclusivamente al capital del fondo de cobertura.
- Kit Documental de Radicación:** Compuesto única y exclusivamente por: (i) Copia del Pagaré y su Carta de Instrucciones, (ii) Certificación del estado de cuenta de la obligación expedida por el área financiera de INFIHUILA, y (iii) Certificación de la novedad laboral o reporte de mora de la pagaduría. La exigencia de documentos adicionales no previstos en este pliego constituirá causal de incumplimiento de los Niveles de Servicio (SLA).

La puntuación de este criterio se estructurará de forma concurrente bajo dos componentes objetivos: A. Plazo de reclamación partir del inicio de la mora de la obligación garantizada. (Hasta 50 puntos) y B. Plazo Máximo de Pago e Indemnización (Días Hábiles) (Hasta 50 puntos).

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 37 de 69

A. Plazo de reclamación partir del inicio de la mora

El proponente deberá indicar en su propuesta el tiempo máximo que la entidad de crédito tiene establecido para la realización de solicitudes de reclamación de las garantías a partir del inicio de la mora de la obligación garantizada.

Plazo de reclamación	Puntaje Asignado
Tiempo de reclamación mayor a 450 días	50 Puntos
Tiempo de reclamación entre 360 a 450 días	30 Puntos
Tiempo de reclamación menor a 360 días	0 Puntos

B. Plazo Máximo de Pago e Indemnización (Días Hábiles)

El proponente deberá indicar en su propuesta el término entre la presentación de una reclamación completa y el reintegro efectivo del cobro de la deuda.

Plazo Máximo de Pago	Puntaje Asignado
Menor o igual a cinco (5) días hábiles	50 Puntos
Entre seis (6) y diez (10) días hábiles	40 Puntos
Entre de once (11) y quince (15) días hábiles	30 Puntos
Mayor a quince (15) días hábiles	0 Puntos

Criterio 5. Modelo de recuperación de cartera y subrogación (Máximo 50 puntos)

Efectuado el pago derivado de la cobertura otorgada por el mecanismo, el operador asumirá los derechos que legalmente le correspondan frente a la obligación garantizada, incluyendo la subrogación cuando jurídicamente resulte procedente. Se calificará el **Porcentaje (%) de Participación Económica de Retorno** que el proponente transferirá a INFIHUILA sobre la totalidad de los dineros efectivamente recuperados mediante la gestión de cobranza administrativa, prejurídica o jurídica:

El proponente deberá indicar:

Experiencia en cobranza administrativa, prejurídica y jurídica para créditos

Gestión de títulos físicos y pagarés electrónicos.

Herramientas tecnológicas de localización y recuperación.

Porcentaje de participación económica ofrecida a la entidad sobre los valores recuperados.

Cobertura geográfica de la gestión de cobro.

Se otorgará puntaje de la siguiente forma:

Porcentaje (%) de Retorno Ofertado para INFIHUILA	Puntaje Asignado
Mayor o igual al 20% de los valores totales recuperados	50 Puntos
Entre el 10% y el 19.9% de los valores totales recuperados	30 Puntos
Entre el 5% y el 9.9% de los valores totales recuperados	10 Puntos
Menor al 5% de los valores totales recuperados	0 Puntos

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 38 de 69

Criterio 6. Régimen de Facturación y Obligaciones Tributarias (Máximo 50 Puntos)

Se evaluará la eficiencia operativa y el nivel de asunción del riesgo fiscal derivado de la facturación del servicio, el recaudo de comisiones y el tratamiento del IVA, buscando salvaguardar el balance financiero de INFIHUILA.

Modelo Operativo e Impositivo Propuesto	Puntaje Asignado
Esquema de Asunción Directa Total: El proponente asume de forma directa y exclusiva la emisión de la facturación electrónica por el servicio de fianza bajo su NIT, liberando a INFIHUILA de la co-emisión de documentos tributarios y absorbiendo las cargas impositivas incidentales.	50 Puntos
Esquema Compartido: El proponente plantea un modelo donde INFIHUILA debe actuar como emisor de documentos compartidos o efectuar retenciones complejas en la fuente que cargan la operación contable del Instituto.	20 Puntos
El proponente omite definir la estructura de causación de IVA y la responsabilidad de la facturación electrónica.	0 Puntos

Criterio 7. Esquema de administración y custodia de los recursos del mecanismo de cobertura (Máximo 100 Puntos)

Se evaluará el esquema jurídico y financiero mediante el cual se administrarán los recursos destinados al mecanismo de cobertura.

El oferente deberá indicar:

- Tipo de mecanismo de segregación patrimonial ofrecido (patrimonio autónomo, encargo fiduciario u otro instrumento jurídicamente idóneo).
- Entidad responsable de la custodia de recursos.
- Políticas de inversión y manejo de liquidez.
- Periodicidad de rendición de cuentas.

Se valorará la transparencia, seguridad y trazabilidad en la administración de los recursos.

Mecanismo de Custodia e Inversión Ofertado	Puntaje Asignado
Aislamiento Fiduciario Grado A: Los recursos se administrarán de forma exclusiva mediante la constitución de un Patrimonio Autónomo o Encargo Fiduciario Irrevocable en una sociedad fiduciaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con portafolios de inversión de alta liquidez y rendición de cuentas mensual.	100 Puntos
Custodia Bancaria Especializada Grado B: Los recursos se manejarán en una Cuenta Bancaria de Destinación Específica (Cuenta Escrow) con restricciones de retiro, firmas conjuntas y contabilidad separada (NIF), pero sin constitución de estructura fiduciaria.	50 Puntos

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 39 de 69

Los recursos se ingresan a cuentas globales ordinarias del proponente bajo una subcuenta contable interna.

0 Puntos

Criterio 8. Valores Agregados (Máximo 300 Puntos)

Con el propósito de identificar propuestas que generen beneficios adicionales para la entidad contratante y sus usuarios, se evaluarán los valores agregados ofrecidos por el proponente, entendidos como servicios, herramientas, capacidades o beneficios complementarios que superen los requisitos mínimos establecidos en el presente proceso.

El proponente deberá presentar una propuesta de valor detallada, indicando los beneficios ofrecidos, su alcance, metodología de implementación y el valor diferencial que aportan al esquema de garantía.

La calificación se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

Propuesta de valor	Puntaje Asignado
Plataforma tecnológica con consulta en línea y trazabilidad	80 Puntos
Integración mediante API o Web Services con INFIHUILA	70 Puntos
Tableros BI e indicadores de gestión	40 Puntos
Servicios adicionales de analítica y seguimiento	40 Puntos
Mesa especializada de soporte y atención	40 Puntos
Total	300 Puntos

8. ANÁLISIS DEL SECTOR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a efectuar el análisis necesario para conocer el sector económico relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas jurídica, comercial, financiera, organizacional, técnica y de administración de riesgos, con el propósito de estructurar adecuadamente el proceso de selección y garantizar el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y libre concurrencia previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

8.1 Objeto del mercado analizado

El presente proceso tiene por objeto seleccionar un OPERADOR ESPECIALIZADO encargado de la estructuración, implementación, administración, operación y seguimiento de un mecanismo especializado de cobertura del riesgo crediticio, destinado a respaldar las operaciones de crédito otorgadas por el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA, especialmente aquellas correspondientes a las líneas de crédito de libranza, consumo, microcrédito y demás modalidades de financiación que determine la Entidad durante la ejecución contractual.

El mecanismo podrá instrumentarse mediante cualquiera de las estructuras jurídicas que resulten técnicamente idóneas para cumplir la finalidad perseguida por la Entidad, tales como fondos de cobertura colectiva, fondos de fianza comercial, garantías comerciales, patrimonios autónomos, encargos fiduciarios u otros mecanismos equivalentes que permitan administrar adecuadamente el riesgo de incumplimiento de las obligaciones garantizadas.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 40 de 69

En consecuencia, el objeto contractual no corresponde a la adquisición de una póliza de seguros, ni a la contratación de un producto financiero estandarizado, ni a la simple prestación de un servicio fiduciario aislado, sino a la contratación integral de un operador especializado que asuma la administración técnica, financiera, jurídica, operativa y tecnológica de un mecanismo de cobertura del riesgo crediticio diseñado para proteger la cartera administrada por INFIHUILA.

La prestación comprende, entre otras actividades, la estructuración del mecanismo de cobertura, la expedición de los documentos de garantía o instrumentos equivalentes cuando ello resulte aplicable, la administración de los recursos destinados al respaldo de las obligaciones cubiertas, la gestión de reclamaciones, el reconocimiento de las coberturas conforme a las condiciones pactadas, la administración de la información asociada a las operaciones garantizadas, la recuperación de cartera derivada de la subrogación o de las acciones legalmente procedentes y la generación de reportes financieros, operativos y estadísticos para la Entidad.

Desde esta perspectiva, el objeto contractual corresponde a un servicio altamente especializado de administración integral del riesgo crediticio, cuya ejecución exige capacidades técnicas, financieras, jurídicas y operativas significativamente superiores a las requeridas para la simple expedición de garantías individuales.

8.2 Caracterización del sector económico

El servicio requerido por INFIHUILA se desarrolla dentro del sector de los servicios financieros especializados, particularmente en el segmento dedicado al diseño, estructuración, administración y operación de mecanismos privados de mitigación del riesgo crediticio.

Este segmento del mercado agrupa operadores económicos cuya actividad consiste en desarrollar instrumentos jurídicos, financieros y operativos destinados a reducir la exposición patrimonial de las entidades otorgantes de crédito frente a eventos de incumplimiento de los deudores, mediante mecanismos colectivos o individuales de cobertura.

Desde una perspectiva funcional, estos operadores desarrollan actividades relacionadas con:

- Estructuración De Mecanismos Privados De Cobertura Del Riesgo Crediticio;
- Administración De Fondos De Garantía, Fondos De Cobertura Y Fondos De Fianza;
- Emisión Y Administración De Garantías Comerciales Destinadas A Respaldar Operaciones De Crédito;
- Administración De Patrimonios Autónomos O Mecanismos Equivalentes De Segregación Patrimonial;
- Administración Financiera De Recursos Destinados A Respaldar Obligaciones Crediticias;
- Operación Tecnológica Para La Administración Integral Del Mecanismo De Cobertura;
- Gestión De Reclamaciones Derivadas Del Incumplimiento De Las Obligaciones Garantizadas;
- Recuperación Administrativa, Prejurídica Y Judicial De Cartera Mediante Subrogación U Otras Figuras Jurídicas Procedentes;
- Administración de información financiera, estadística y operativa relacionada con los mecanismos de cobertura.

Se trata de un mercado caracterizado por un alto grado de especialización, en el cual concurren conocimientos propios de la administración financiera, la gestión integral del riesgo crediticio, el derecho comercial, la administración fiduciaria, la analítica de datos, la administración documental y la recuperación especializada de cartera.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 41 de 69

Debido a la diversidad de modelos existentes, el mercado no puede identificarse exclusivamente con una determinada figura jurídica, como la fianza comercial o los fondos de garantía, sino con el conjunto de operadores que poseen la capacidad técnica y financiera para estructurar y administrar mecanismos especializados de cobertura del riesgo crediticio, cualquiera sea la modalidad jurídica utilizada para ello.

8.3 Delimitación del mercado relevante

Para efectos del presente proceso, el mercado relevante se encuentra conformado por las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, así como por las estructuras asociativas legalmente admisibles, que acrediten experiencia, capacidad técnica, financiera y organizacional suficiente para diseñar, implementar, administrar y operar mecanismos especializados de cobertura del riesgo crediticio destinados a respaldar operaciones de financiación.

La delimitación del mercado no se realiza con fundamento en una marca, una denominación comercial o una figura jurídica específica, sino en la capacidad funcional de los operadores económicos para prestar integralmente el servicio requerido por INFIHUILA.

En consecuencia, hacen parte del mercado relevante, entre otros, los operadores especializados en:

- Administración De Fondos De Cobertura Del Riesgo Crediticio;
- Administración De Fondos De Garantía;
- Administración De Fondos De Fianza;
- Administración De Garantías Comerciales Y Financieras;
- Estructuración Y Administración De Patrimonios Autónomos Destinados Al Respaldo De Obligaciones Crediticias;
- Administración De Mecanismos Mutuales De Cobertura;
- Gestión Integral De Riesgos Asociados A Operaciones De Crédito;
- Administración de mecanismos equivalentes de cobertura patrimonial.

En este sentido, la clasificación económica de las actividades desarrolladas por los potenciales oferentes constituye únicamente un referente estadístico y no un criterio excluyente de participación.

Como referencia administrativa, estas actividades pueden encontrarse comprendidas dentro de la Sección K – Actividades Financieras y de Seguros, particularmente en la División 64 – Actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y fondos de pensiones, Grupo 649 – Otras actividades de servicios financieros, Clase 6499 – Otras actividades de servicio financiero n.c.p., de conformidad con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.) adoptada en Colombia.

Sin embargo, la pertenencia a una determinada clasificación CIIU no constituye requisito habilitante para participar en el presente proceso, toda vez que el análisis del mercado relevante se fundamenta en las capacidades efectivamente demostradas por los operadores para administrar mecanismos especializados de cobertura del riesgo crediticio y no en la clasificación estadística de su actividad económica.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 42 de 69

ANÁLISIS DEL MERCADO RELEVANTE

La determinación del mercado relevante no depende exclusivamente de la actividad económica registrada por los potenciales oferentes ni de la clasificación CIIU utilizada con fines estadísticos, sino de la identificación del conjunto de agentes económicos que, por sus capacidades jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y operativas, pueden satisfacer la necesidad pública que pretende atender la Entidad.

En consecuencia, el mercado relevante del presente proceso corresponde al segmento especializado de operadores económicos con capacidad para estructurar, administrar, operar y gestionar mecanismos privados de cobertura del riesgo crediticio destinados a respaldar operaciones de financiación, mediante esquemas de fianza comercial, fondos de cobertura, fondos de garantía privados, patrimonios autónomos, encargos fiduciarios o mecanismos funcionalmente equivalentes.

Debe resaltarse que el objeto contractual no consiste en la contratación de un seguro regulado por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, ni en la adquisición de un producto financiero estandarizado ofrecido por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia bajo el régimen asegurador. Por el contrario, se trata de la contratación de un servicio especializado de administración integral de un mecanismo privado de mitigación del riesgo crediticio, cuya finalidad consiste en respaldar la cartera colocada por INFIHUILA mediante un esquema de cobertura colectiva administrado por un tercero especializado.

Desde esta perspectiva, el mercado relevante está integrado por organizaciones que acrediten experiencia y capacidad para desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

- Estructuración Técnica Y Financiera De Mecanismos Privados De Cobertura Del Riesgo Crediticio;
- Administración De Fondos Destinados Al Respaldo De Obligaciones Crediticias;
- Expedición Y Administración De Certificados De Fianza O Mecanismos Equivalentes De Cobertura;
- Operación De Plataformas Tecnológicas Para La Administración De Garantías;
- Gestión Integral De Reclamaciones Derivadas De Eventos De Incumplimiento;
- Administración Patrimonial De Recursos Afectados Al Mecanismo De Cobertura;
- Recuperación Administrativa, Prejurídica Y Judicial De Cartera Mediante La Subrogación De Los Derechos Del Acreedor;
- Implementación De Modelos De Administración Del Riesgo Crediticio Soportados En Metodologías Técnicas Y Sistemas De Información especializados.

Así las cosas, la identificación del mercado no se limita a una determinada naturaleza jurídica de los participantes, sino que comprende cualquier operador económico que demuestre objetivamente contar con la capacidad necesaria para ejecutar integralmente las obligaciones derivadas del contrato, garantizando los principios de libre competencia, igualdad, selección objetiva y pluralidad de oferentes previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, la Entidad advierte que la utilización de referencias estadísticas como la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) tiene únicamente fines descriptivos y de caracterización económica del sector, razón por la cual la eventual inscripción de un proponente en una determinada actividad económica no constituye, por sí sola, un criterio habilitante ni una

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuala.gov.co



www.infihuala.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 43 de 69

limitación para participar en el presente proceso de selección, siempre que el interesado acredite el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia establecidos en los documentos del proceso.

Desde la perspectiva de la competencia económica, el mercado identificado presenta características propias de un mercado especializado, en el cual concurren operadores con altos niveles de conocimiento técnico, experiencia acumulada y capacidad financiera, circunstancias que responden a la complejidad del servicio requerido y a la naturaleza de los riesgos cuya administración será objeto del contrato.

En este tipo de mercados, la competencia no se fundamenta exclusivamente en el precio del servicio, sino principalmente en variables relacionadas con la calidad de la cobertura ofrecida, la suficiencia patrimonial del mecanismo de respaldo, la eficiencia en la administración de los recursos, la capacidad tecnológica para la operación del sistema, la rapidez en la atención de reclamaciones, la eficiencia en los procesos de recuperación de cartera y la adecuada administración del riesgo crediticio.

Por último, el análisis del mercado relevante evidencia la existencia de un segmento económico suficientemente estructurado para atender la necesidad identificada por INFIHUILA, integrado por operadores especializados que, sin pertenecer necesariamente al sector asegurador, desarrollan actividades funcionalmente equivalentes orientadas a la mitigación del riesgo de crédito mediante mecanismos privados de cobertura, circunstancia que permite estructurar un proceso competitivo bajo criterios de selección objetiva y con plena observancia de los principios que gobiernan la contratación estatal.

ANÁLISIS MACROECONÓMICO DEL ENTORNO DEL CONTRATO

El análisis macroeconómico tiene por finalidad identificar las variables del entorno económico que pueden incidir directa o indirectamente en la ejecución del contrato, en la estabilidad del mecanismo de cobertura del riesgo crediticio y en el comportamiento esperado de la cartera que administra INFIHUILA.

De conformidad con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la entidad debe evaluar aquellos factores económicos que puedan afectar la oferta, la demanda, la competencia y la ejecución contractual, con el propósito de estructurar un proceso de selección ajustado a las condiciones reales del mercado.

En el presente caso, el objeto contractual se encuentra estrechamente vinculado al comportamiento del sistema financiero colombiano, particularmente al mercado del crédito de consumo y del crédito otorgado bajo la modalidad de libranza o descuento directo por nómina, segmento que presenta características propias de riesgo, recuperación y comportamiento de cartera.

1. Comportamiento del entorno económico

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 44 de 69

Durante los últimos años la economía colombiana ha experimentado un proceso de ajuste macroeconómico caracterizado por la desaceleración de la inflación, la modificación gradual de la política monetaria del Banco de la República, la estabilización progresiva de las tasas de interés y la recuperación del crecimiento económico.

Estas variables influyen directamente sobre el mercado de crédito debido a que afectan:

- La Capacidad De Pago De Los Deudores;
- La Demanda De Nuevos Créditos;
- El Costo De Fondeo De Las Entidades Financieras;
- Los Niveles De Mora;
- La Pérdida Esperada De Las Carteras;
- La Suficiencia de los mecanismos de administración del riesgo.

En escenarios de mayor incertidumbre económica aumenta la probabilidad de incumplimiento de las obligaciones crediticias, circunstancia que incrementa la necesidad de implementar mecanismos especializados de mitigación del riesgo que permitan proteger el patrimonio de las entidades otorgantes del crédito.

Aunque el crédito por libranza presenta históricamente menores índices de incumplimiento respecto de otras modalidades de crédito de consumo, dicho comportamiento no elimina la existencia del riesgo de crédito derivado de eventos como:

- Terminación De La Relación Laboral;
- Suspensión De Descuentos Por Nómina;
- Disminución De Ingresos Del Deudor;
- Fallecimiento;
- Pérdida De Capacidad De Pago;
- Procesos De Insolvencia;
- Modificaciones en las condiciones de la fuente pagadora.

En consecuencia, resulta financieramente razonable complementar los mecanismos internos de administración del riesgo mediante esquemas privados de cobertura que permitan reducir el impacto económico derivado de dichos eventos.

2. Incidencia sobre el programa de crédito de INFIHUILA

INFIHUILA desarrolla actividades de financiamiento orientadas al cumplimiento de sus objetivos institucionales de fomento económico y desarrollo regional, razón por la cual la adecuada administración del riesgo crediticio constituye un elemento esencial para garantizar la sostenibilidad financiera de sus programas de colocación.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 45 de 69

El crecimiento de la cartera implica necesariamente un incremento proporcional de la exposición al riesgo de incumplimiento, lo que exige la implementación de herramientas que permitan administrar dicho riesgo bajo criterios técnicos, financieros y actuariales.

La utilización de un mecanismo especializado de cobertura genera, entre otros, los siguientes efectos positivos:

- Disminución De La Pérdida Esperada De La Cartera;
- Reducción Del Impacto Financiero Ocasionado Por Eventos De Incumplimiento;
- Fortalecimiento Del Patrimonio Institucional;
- Mayor Estabilidad De Los Flujos De Caja Derivados De La Recuperación De Cartera;
- Incremento De La Capacidad De Originación De Nuevas Operaciones De Crédito;
- Mejora De Los Indicadores De Recuperación;
- Fortalecimiento del sistema integral de administración del riesgo de crédito.

Desde esta perspectiva, el mecanismo objeto del presente proceso no constituye un gasto accesorio sino una herramienta de gestión financiera orientada a preservar la sostenibilidad del programa institucional de crédito.

3. Tendencias del mercado de administración del riesgo crediticio

Como consecuencia de la evolución del mercado financiero colombiano, durante los últimos años se ha evidenciado una creciente utilización de mecanismos privados de mitigación del riesgo crediticio, especialmente por entidades dedicadas a la colocación de créditos de consumo, libranza, microcrédito y financiación empresarial.

Dichos mecanismos permiten distribuir y administrar los riesgos derivados del incumplimiento mediante modelos que integran:

- Administración Especializada Del Riesgo;
- Constitución De Fondos De Cobertura;
- Administración Fiduciaria De Recursos;
- Expedición De Certificados Individuales De Cobertura;
- Administración Tecnológica Del Mecanismo;
- Gestión Integral De Reclamaciones;
- Recuperación De Cartera Por Subrogación.

Estas herramientas contribuyen a optimizar la administración del riesgo sin sustituir los procesos internos de evaluación crediticia implementados por las entidades originadoras del crédito, razón por la cual constituyen mecanismos complementarios dentro de una política integral de gestión del riesgo.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 46 de 69

4. Incidencia de las variables macroeconómicas sobre el contrato

Las principales variables macroeconómicas que pueden incidir durante la ejecución contractual corresponden a:

Variable	Posible impacto
Inflación	Afecta la capacidad de pago de los deudores y el comportamiento de la mora.
Tasas de interés	Inciden sobre el costo del crédito y la demanda de financiación.
Desempleo	Puede aumentar la siniestralidad en créditos respaldados mediante descuento por nómina cuando se presentan terminaciones laborales.
Crecimiento económico	Influye sobre la demanda de crédito y el comportamiento general de la cartera.
Política monetaria	Incide sobre la liquidez del mercado financiero y el costo de los recursos.
Comportamiento de la cartera financiera nacional	Permite identificar tendencias de deterioro o recuperación del riesgo crediticio.

No obstante, el impacto de estas variables sobre la ejecución del contrato se encuentra mitigado por varias circunstancias propias del programa de crédito administrado por INFIHUILA, entre las cuales se destacan:

- La Utilización Del Mecanismo De Descuento Directo Por Nómina Como Fuente Principal De Pago;
- La Implementación De Políticas Internas De Evaluación Y Administración Del Riesgo;
- La Existencia De Procesos Permanentes De Seguimiento De Cartera;
- La Incorporación De Un Mecanismo Especializado De Cobertura Del Riesgo Crediticio;
- La Posibilidad de ejercer acciones de recuperación mediante la subrogación legal de los derechos del acreedor.

5. Conclusiones

Del análisis realizado se concluye que las condiciones macroeconómicas actuales no constituyen un obstáculo para la implementación del mecanismo objeto del presente proceso de selección. Por el contrario, el comportamiento reciente del mercado financiero evidencia la conveniencia de fortalecer los instrumentos de administración del riesgo crediticio mediante

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 47 de 69

mecanismos especializados que permitan proteger el patrimonio público comprometido en los programas de colocación de crédito.

La contratación proyectada constituye una medida preventiva y de gestión del riesgo orientada a incrementar la resiliencia financiera del programa de crédito administrado por INFIHUILA, mejorar la capacidad de recuperación frente a eventos de incumplimiento y fortalecer la sostenibilidad del esquema institucional de financiamiento.

En este sentido, la implementación de un mecanismo privado de cobertura del riesgo crediticio resulta consistente con las mejores prácticas de administración financiera, con los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que orientan la gestión de los recursos públicos y con el deber de las entidades estatales de adoptar medidas razonables para proteger su patrimonio frente a riesgos previsibles asociados a la actividad contractual y crediticia.

ANÁLISIS MICROECONÓMICO DEL MERCADO

El análisis microeconómico tiene por objeto identificar la estructura del mercado en el cual se desarrollará el contrato, las características de los potenciales oferentes, los factores que determinan la competencia, la forma en que se estructuran los costos del servicio, las barreras de entrada existentes y las condiciones que permiten garantizar la pluralidad de participantes.

Para el presente proceso, el mercado objeto de análisis corresponde a un segmento especializado de servicios financieros y de administración del riesgo crediticio, caracterizado por la prestación de soluciones integrales de cobertura destinadas a respaldar operaciones de crédito mediante esquemas privados de garantía.

1. Estructura del mercado

El mercado en el cual se desarrolla el objeto contractual presenta una estructura de competencia especializada, integrada por operadores que ofrecen soluciones orientadas a la administración del riesgo crediticio mediante mecanismos de cobertura colectiva.

A diferencia de otros mercados de servicios estandarizados, la competencia en este segmento no se desarrolla únicamente alrededor del precio, sino principalmente sobre variables asociadas a la calidad del servicio, la suficiencia financiera del mecanismo de respaldo, la eficiencia operativa, la rapidez de respuesta y la capacidad tecnológica del operador.

La prestación del servicio exige la integración de diferentes capacidades técnicas, jurídicas, financieras y administrativas, razón por la cual los operadores generalmente desarrollan modelos de negocio que comprenden de manera simultánea:

- Administración Integral Del Mecanismo De Cobertura;
- Administración Patrimonial De Los Recursos Destinados Al Fondo;
- Expedición Y Control De Certificados Individuales De Cobertura;
- Administración De Plataformas Tecnológicas Para El Seguimiento De Las Obligaciones Garantizadas;
- Gestión Documental De Reclamaciones;

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 48 de 69

- Atención De Siniestros Y Pago De Coberturas;
- Procesos De Cobranza Administrativa, Prejurídica Y Judicial;
- Recuperación de cartera mediante la subrogación legal.

Esta integración funcional constituye una característica propia del mercado y responde a la necesidad de garantizar una administración eficiente del riesgo durante toda la vigencia de las obligaciones cubiertas.

2. Formación del precio del servicio

El valor económico del servicio objeto del contrato no corresponde a una tarifa uniforme fijada por disposición legal o por regulación administrativa.

Cada operador estructura su modelo económico considerando múltiples variables, entre ellas:

- Comportamiento Histórico De La Siniestralidad;
- Perfil De Riesgo De La Cartera Objeto De Cobertura;
- Porcentaje De Cobertura Asumido;
- Costos De Administración Del Fondo;
- Costos Tecnológicos;
- Gastos Asociados A La Gestión De Reclamaciones;
- Costos De Recuperación De Cartera;
- Requerimientos De Liquidez;
- Reservas Financieras Necesarias Para Atender Reclamaciones;
- Rentabilidad esperada del esquema.

Como consecuencia de ello, las propuestas económicas pueden diferenciarse sustancialmente entre operadores sin que ello implique necesariamente diferencias en la calidad del servicio.

Por esta razón, la Entidad considera técnicamente adecuado evaluar no solamente la comisión de administración ofertada, sino también el porcentaje efectivo de cobertura, los tiempos de atención de reclamaciones, la estructura de administración del fondo, el modelo de recuperación de cartera y los demás factores que determinan el verdadero valor agregado del mecanismo de cobertura.

Esta metodología permite identificar la oferta económicamente más favorable bajo criterios de eficiencia y de mejor relación costo-beneficio para la Entidad.

3. Economías de escala

La administración de mecanismos de cobertura presenta importantes economías de escala.

En términos generales, el incremento del número de obligaciones administradas permite distribuir los costos fijos asociados a:

- Plataformas Tecnológicas;

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 49 de 69

- Administración Del Riesgo;
- Personal Especializado;
- Infraestructura Operativa;
- Sistemas De Información;
- Procesos De Auditoría;
- Administración Documental;
- Seguimiento De Reclamaciones.

Esta circunstancia permite que operadores con experiencia en la administración de grandes volúmenes de cartera puedan ofrecer condiciones económicas más competitivas sin afectar la sostenibilidad financiera del mecanismo.

En consecuencia, la experiencia previa constituye un elemento relevante para evaluar la capacidad del operador de administrar eficientemente un fondo de cobertura sin trasladar costos excesivos a la Entidad.

4. Diferenciación entre operadores

Aunque los operadores desarrollan actividades similares, existen diferencias importantes que inciden directamente en la calidad del servicio ofrecido.

Entre los principales factores de diferenciación se encuentran:

- Porcentaje Máximo De Cobertura Ofrecido;
- Amplitud De Los Eventos Cubiertos;
- Condiciones Para La Presentación De Reclamaciones;
- Tiempo De Reconocimiento Y Pago;
- Capacidad Financiera Para Soportar Eventos De Alta Siniestralidad;
- Herramientas Tecnológicas Disponibles;
- Sistemas De Información Para Seguimiento En Línea;
- Mecanismos De Administración Patrimonial;
- Capacidad De Recuperación De Cartera;
- Experiencia Acumulada En Administración De Fondos De Cobertura;
- Indicadores Históricos De Recuperación;
- Calidad Del Servicio Al Cliente.

Precisamente por la existencia de estas diferencias técnicas, el presente proceso incorpora factores de evaluación orientados a identificar la propuesta que represente mayores beneficios para INFIHUILA durante la ejecución contractual.

5. Costos de cambio para la Entidad

Una característica relevante del mercado corresponde a los costos asociados a la sustitución del operador durante la ejecución del contrato.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 50 de 69

El cambio de administrador de un mecanismo de cobertura puede implicar:

- Migración De Bases De Datos;
- Traslado De Información Histórica;
- Conciliación De Certificados Vigentes;
- Administración Simultánea De Reclamaciones En Curso;
- Transferencia Documental;
- Adecuación De Plataformas Tecnológicas;
- Procesos De Empalme Operativo;
- Conciliación de recursos administrados.

Por esta razón, resulta indispensable seleccionar desde el inicio un operador con suficiente capacidad técnica, financiera y organizacional que garantice la estabilidad del mecanismo durante toda la vigencia contractual.

6. Innovación y transformación tecnológica

El mercado ha experimentado una evolución significativa hacia modelos digitales de administración del riesgo.

Actualmente, los operadores incorporan herramientas tecnológicas que permiten:

- Expedición Electrónica De Certificados De Cobertura;
- Integración Con Plataformas De Originación De Crédito;
- Administración Documental Digital;
- Seguimiento En Tiempo Real De La Cartera Garantizada;
- Automatización De Reclamaciones;
- Analítica De Riesgo;
- Tableros De Control Para Indicadores De Gestión;
- Interoperabilidad Mediante Servicios Web O Interfaces De Programación (Api);
- Mecanismos De Autenticación Y Firma Electrónica;
- Sistemas De Trazabilidad Y Auditoría.

La incorporación de estas herramientas incrementa la eficiencia operativa, reduce tiempos de respuesta, mejora la calidad de la información y fortalece los mecanismos de control y supervisión del contrato.

Por esta razón, la Entidad reconoce el componente tecnológico como un elemento diferenciador dentro del proceso de selección.

7. Conclusiones

El análisis efectuado permite concluir que el mercado objeto del presente proceso presenta condiciones adecuadas de competencia, especialización y capacidad técnica para atender la necesidad institucional identificada por INFIHUILA.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 51 de 69

Si bien se trata de un segmento altamente especializado, existen diversos operadores económicos con capacidad para estructurar, administrar y operar mecanismos privados de cobertura del riesgo crediticio, lo que permite garantizar la libre concurrencia y la selección objetiva previstas en el régimen de contratación estatal.

La competencia entre los potenciales oferentes no se limita al componente económico, sino que se desarrolla sobre variables relacionadas con la suficiencia del mecanismo de cobertura, la eficiencia operativa, la capacidad tecnológica, la administración patrimonial de los recursos, la rapidez en la atención de reclamaciones y la recuperación efectiva de cartera.

Por lo anterior, los factores habilitantes y de evaluación definidos por INFIHUILA resultan consistentes con la estructura del mercado identificado, guardan una relación directa con las obligaciones contractuales y permiten seleccionar la propuesta que ofrezca la mejor combinación entre cobertura, eficiencia operativa, sostenibilidad financiera y protección del patrimonio público, sin introducir restricciones injustificadas a la participación de los potenciales oferentes.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

El análisis de la oferta tiene como propósito identificar las condiciones bajo las cuales el mercado puede atender la necesidad de INFIHUILA, verificando la existencia de operadores económicos con capacidad para ejecutar el objeto contractual y determinar si existen condiciones que permitan desarrollar un proceso competitivo de selección, conforme a los principios de libre concurrencia, igualdad, selección objetiva y transparencia previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Para el presente proceso, la oferta está constituida por personas jurídicas que, dentro de su objeto social y experiencia acreditada, desarrollan actividades relacionadas con la estructuración, administración y operación de mecanismos privados de cobertura del riesgo crediticio, mediante esquemas de fianza comercial, fondos de cobertura colectiva, fondos de garantía, patrimonios autónomos, encargos fiduciarios o mecanismos funcionalmente equivalentes.

A diferencia de otros sectores económicos en los que la prestación del servicio depende exclusivamente de la disponibilidad de infraestructura física o de activos productivos, el mercado objeto de análisis se caracteriza por la prestación de servicios intensivos en conocimiento, experiencia técnica, administración del riesgo, soporte tecnológico y capacidad financiera.

En consecuencia, la capacidad de los potenciales oferentes no puede medirse únicamente por su tamaño empresarial, sino principalmente por su experiencia específica, su estructura organizacional, la suficiencia de sus recursos financieros y la capacidad de administrar integralmente mecanismos de cobertura del riesgo crediticio.

1. Caracterización de los potenciales oferentes

Del análisis funcional del mercado se observa que el servicio requerido puede ser prestado por organizaciones que acrediten experiencia en una o varias de las siguientes actividades:

- Estructuración Y Administración De Fondos De Garantía Privados;
- Administración De Fondos De Cobertura Del Riesgo Crediticio;
- Operación De Mecanismos De Fianza Comercial;
- Administración De Patrimonios Autónomos Destinados Al Respaldo De Obligaciones Financieras;
- Gestión Integral De Riesgos Asociados A Operaciones De Crédito;

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 52 de 69

- Administración De Programas De Garantías Financieras;
- Operación Tecnológica De Plataformas De Administración De Garantías;
- Recuperación administrativa, prejurídica y judicial de cartera derivada de procesos de subrogación.

La diversidad de modelos organizacionales presentes en el mercado evidencia que la capacidad para ejecutar el objeto contractual no depende de una naturaleza jurídica específica, sino de la acreditación objetiva de las capacidades requeridas para asumir integralmente las obligaciones derivadas del contrato.

Por lo tanto, podrán concurrir al proceso aquellos operadores económicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos por la Entidad, independientemente de la denominación comercial del mecanismo de cobertura que administren.

2. Modelos de operación identificados

Durante la etapa de planeación se identificaron diversos modelos de administración del riesgo crediticio utilizados en el mercado nacional, entre los cuales se destacan los siguientes:

a) Fondos privados de cobertura colectiva

Corresponden a esquemas mediante los cuales múltiples operaciones de crédito son respaldadas con recursos administrados de manera conjunta, permitiendo distribuir el riesgo entre la totalidad de las obligaciones cubiertas y optimizar la utilización de los recursos destinados al respaldo del portafolio.

b) Fondos de garantía privados

Son mecanismos especializados destinados a respaldar obligaciones financieras mediante la constitución de reservas o patrimonios afectados exclusivamente al pago de reclamaciones derivadas del incumplimiento de los deudores.

c) Esquemas de fianza comercial

Se fundamentan en la expedición individual de certificados de fianza para cada operación de crédito, mediante los cuales el operador asume contractualmente la obligación de responder frente al acreedor en caso de materialización del riesgo cubierto, con posterior ejercicio de los derechos derivados de la subrogación legal.

d) Modelos fiduciarios de administración patrimonial

Corresponden a estructuras en las cuales los recursos destinados al mecanismo de cobertura son administrados mediante patrimonios autónomos o encargos fiduciarios, garantizando la separación patrimonial, la transparencia en el manejo de los recursos y la trazabilidad de las operaciones financieras.

e) Modelos integrales de administración del riesgo

Constituyen esquemas que integran simultáneamente mecanismos de cobertura, administración patrimonial, plataformas tecnológicas, administración documental, gestión de reclamaciones y recuperación de cartera, ofreciendo una solución integral para la mitigación del riesgo crediticio.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 53 de 69

El modelo previsto por INFIHUILA presenta mayor afinidad con esta última categoría, en la medida en que integra componentes jurídicos, financieros, tecnológicos y operativos necesarios para la adecuada administración del programa institucional de crédito.

3. Capacidad instalada del mercado

El análisis efectuado evidencia que el mercado nacional dispone de operadores con capacidad para asumir contratos de la naturaleza del presente proceso, contando con estructuras organizacionales orientadas a la administración de riesgos financieros y mecanismos de cobertura crediticia.

Entre las capacidades identificadas se destacan:

- Equipos Interdisciplinarios Conformados Por Profesionales En Derecho, Economía, Administración, Contaduría Y Finanzas;
- Infraestructura Tecnológica Para La Administración Integral De Garantías;
- Sistemas De Administración Documental Y Gestión Electrónica De Expedientes;
- Plataformas De Seguimiento Y Control De Cartera;
- Experiencia En Administración De Grandes Volúmenes De Operaciones Crediticias;
- Procedimientos Para Atención Y Pago De Reclamaciones;
- Estructuras De Recuperación Administrativa Y Judicial De Cartera;
- Mecanismos de administración patrimonial y custodia de recursos.

Estas capacidades permiten inferir que el mercado cuenta con condiciones suficientes para atender las obligaciones derivadas del contrato sin que resulte necesario imponer requisitos desproporcionados o restrictivos.

4. Capacidad de respuesta del mercado

Las características del servicio requerido permiten concluir que el mercado tiene capacidad para responder oportunamente a las necesidades de INFIHUILA.

La operación del mecanismo no requiere procesos de fabricación, importación o producción industrial, sino la implementación de capacidades organizacionales ya existentes en los operadores especializados.

Por lo tanto, los tiempos de inicio de operación dependen principalmente de las actividades de parametrización tecnológica, integración de información, definición de protocolos operativos, capacitación del personal y constitución de los mecanismos de administración patrimonial previstos contractualmente.

Estas actividades pueden ejecutarse dentro de los plazos establecidos por la Entidad, sin que se adviertan limitaciones estructurales que impidan la ejecución del contrato.

5. Pluralidad de oferentes

Con fundamento en el análisis efectuado, la Entidad concluye que el mercado presenta condiciones suficientes de pluralidad para adelantar un proceso competitivo de selección.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 54 de 69

Dicha conclusión no se fundamenta en la identificación de un número determinado de empresas, sino en la existencia objetiva de un segmento económico conformado por diversos operadores especializados que desarrollan actividades funcionalmente equivalentes y cuentan con la capacidad de ejecutar el objeto contractual.

En este sentido, los requisitos habilitantes definidos por INFIHUILA no se orientan a favorecer un modelo empresarial específico ni a restringir la participación de determinados operadores económicos, sino exclusivamente a verificar la capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica necesaria para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

Por consiguiente, la Entidad considera que el presente proceso de selección se estructura sobre condiciones que favorecen la libre concurrencia, la igualdad de oportunidades entre los interesados y la selección objetiva de la oferta más favorable para los intereses institucionales.

6. Conclusiones

El análisis realizado permite concluir que el mercado nacional dispone de una oferta suficiente de operadores especializados con capacidad para estructurar, administrar y operar mecanismos privados de cobertura del riesgo crediticio, mediante esquemas de fianza comercial, fondos de cobertura colectiva, patrimonios autónomos u otros mecanismos funcionalmente equivalentes.

Igualmente, se evidencia que la necesidad institucional puede ser satisfecha por diferentes modelos de negocio, circunstancia que favorece la competencia y permite estructurar un procedimiento de selección abierto, transparente y objetivo.

En tal sentido, desde la perspectiva de la oferta, se considera que existen condiciones adecuadas para adelantar el presente proceso de contratación, garantizando la participación de múltiples operadores económicos idóneos y la obtención de propuestas competitivas que permitan seleccionar la alternativa más favorable para INFIHUILA, en términos de cobertura, eficiencia operativa, sostenibilidad financiera y adecuada administración del riesgo crediticio.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El análisis de la demanda tiene como finalidad identificar los agentes económicos que requieren este tipo de servicios, las necesidades que satisfacen los mecanismos privados de cobertura del riesgo crediticio y las características particulares de la demanda que origina el presente proceso de contratación.

En este contexto, la demanda del servicio objeto del presente proceso corresponde a la necesidad de contar con un mecanismo especializado que permita administrar y mitigar el riesgo de incumplimiento asociado a las operaciones de crédito otorgadas por INFIHUILA, fortaleciendo la sostenibilidad financiera del programa institucional de colocación de créditos y protegiendo los recursos públicos comprometidos en dicha actividad.

1. Demanda institucional del mercado

En Colombia, los mecanismos privados de cobertura del riesgo crediticio son utilizados por diversas organizaciones que administran programas permanentes de colocación de recursos mediante operaciones de crédito.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 55 de 69

Entre los principales demandantes de este tipo de servicios se encuentran:

- Institutos financieros de desarrollo territorial.
- Entidades descentralizadas del orden nacional y territorial con programas de financiamiento.
- Cooperativas de ahorro y crédito.
- Cooperativas multiactivas con sección de ahorro y crédito.
- Fondos de empleados.
- Asociaciones mutuales.
- Cajas de compensación familiar.
- Organizaciones de economía solidaria.
- Entidades financieras que desarrollan líneas especiales de crédito.
- Patrimonios autónomos destinados al financiamiento de programas públicos.
- Programas de crédito administrados por entidades estatales.

Aunque estas organizaciones presentan diferencias en cuanto a su naturaleza jurídica y régimen de operación, todas comparten la necesidad de implementar instrumentos adecuados para administrar el riesgo inherente al incumplimiento de las obligaciones crediticias.

En consecuencia, existe una demanda permanente de mecanismos especializados que permitan reducir las pérdidas derivadas de la mora, mejorar los indicadores de recuperación y fortalecer la sostenibilidad financiera de los programas de crédito.

2. Necesidad específica de INFIHUILA

INFIHUILA, en cumplimiento de su objeto institucional y de las funciones asignadas por su marco normativo, desarrolla programas de financiación orientados a promover el desarrollo económico y social del departamento del Huila mediante el otorgamiento de créditos en diferentes líneas de negocio.

Dentro de dichas líneas adquiere especial relevancia el crédito otorgado bajo la modalidad de libranza o descuento directo por nómina, mecanismo que permite recaudar las cuotas mediante descuentos efectuados directamente por la entidad pagadora sobre los ingresos del deudor.

Si bien esta modalidad presenta un perfil de riesgo inferior al observado en otras operaciones de crédito de consumo, ello no elimina la posibilidad de materialización de eventos que afecten la recuperación de la cartera, tales como:

- Retiro Voluntario Del Deudor De La Entidad Empleadora;
- Terminación Del Vínculo Laboral;
- Suspensión Temporal Del Descuento Por Nómina;
- Disminución De La Capacidad De Pago;
- Fallecimiento Del Deudor;
- Insolvencia Patrimonial;
- Incumplimiento Prolongado De Las Obligaciones;

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 56 de 69

- Otras Circunstancias que imposibiliten el recaudo oportuno del crédito.

La ocurrencia de estos eventos puede generar impactos financieros relevantes sobre la cartera institucional y afectar la disponibilidad de recursos para continuar desarrollando los programas de crédito administrados por la Entidad.

En este contexto, la contratación de un operador especializado para la administración de un mecanismo privado de cobertura del riesgo crediticio constituye una medida preventiva orientada a reducir la exposición patrimonial de INFIHUILA frente a eventos previsibles de incumplimiento.

3. Características de la demanda institucional

La necesidad identificada presenta características particulares que la diferencian de otras modalidades de contratación de servicios financieros.

Entre ellas se destacan:

a. Demanda permanente

La necesidad de cobertura no corresponde a un evento aislado o transitorio, sino que surge de manera continua mientras INFIHUILA mantenga operaciones activas de colocación de crédito.

El mecanismo de cobertura debe operar de manera permanente durante la vigencia contractual, garantizando la incorporación de nuevas operaciones y la administración de las coberturas existentes.

b. Demanda especializada

La complejidad técnica del servicio exige la participación de operadores con conocimientos específicos en administración del riesgo crediticio, estructuración de mecanismos de garantía y recuperación de cartera.

Por tal razón, la demanda institucional no puede ser satisfecha mediante servicios financieros genéricos ni mediante mecanismos estandarizados de aseguramiento.

c. Demanda dinámica

El número de operaciones garantizadas, el saldo de la cartera y la exposición al riesgo pueden variar durante la ejecución contractual como consecuencia del comportamiento normal del programa de crédito.

El mecanismo de cobertura debe contar con la flexibilidad suficiente para adaptarse a dichas variaciones sin afectar su estabilidad financiera.

d. Demanda orientada a resultados

La necesidad institucional no consiste únicamente en obtener una cobertura financiera, sino en garantizar la administración integral del riesgo durante todo el ciclo de vida de las operaciones crediticias.

Ello implica que el operador seleccionado deberá desarrollar actividades relacionadas con:

- Emisión De Certificados De Cobertura;

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 57 de 69

- Administración De La Información;
- Atención De Reclamaciones;
- Reconocimiento Y Pago De Coberturas;
- Administración Patrimonial De Los Recursos;
- Recuperación De Cartera Por Subrogación;
- Generación de reportes e indicadores de gestión.

4. Comportamiento esperado de la demanda durante la ejecución contractual

Durante la vigencia del contrato se prevé que la demanda del servicio evolucione de manera paralela al comportamiento del programa institucional de crédito.

En consecuencia, el operador deberá contar con capacidad técnica y operativa suficiente para administrar un volumen variable de operaciones garantizadas, manteniendo los niveles de servicio exigidos por INFIHUILA independientemente del crecimiento o disminución de la cartera.

La estructuración del contrato permitirá incorporar progresivamente nuevas operaciones de crédito al mecanismo de cobertura, garantizando la continuidad del servicio y la adecuada administración del riesgo crediticio.

5. Beneficios institucionales derivados de la contratación

La implementación del mecanismo de cobertura permitirá a INFIHUILA obtener, entre otros, los siguientes beneficios:

- Fortalecer La Protección Patrimonial De La Cartera Institucional;
- Reducir El Impacto Financiero Derivado Del Incumplimiento De Los Deudores;
- Mejorar Los Indicadores De Recuperación De Cartera;
- Incrementar La Estabilidad Financiera Del Programa De Crédito;
- Optimizar La Gestión Integral Del Riesgo Crediticio;
- Fortalecer Los Mecanismos De Seguimiento Y Control De Las Operaciones Garantizadas;
- Disponer De Información Especializada Para La Toma De Decisiones;
- Mejorar La Eficiencia En Los Procesos De Reclamación Y Recuperación De Recursos.

Estos beneficios contribuyen al cumplimiento de los principios de economía, eficacia, eficiencia, responsabilidad y sostenibilidad financiera que orientan la gestión de los recursos públicos.

ANÁLISIS DE COMPETENCIA Y PLURALIDAD DE OFERENTES

El análisis efectuado permite concluir que el mercado presenta condiciones suficientes de competencia para desarrollar un procedimiento de selección objetiva.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 58 de 69

La estructuración del proceso no se encuentra orientada hacia una marca, entidad o modelo específico, sino hacia la contratación de un servicio especializado cuyos resultados pueden ser alcanzados por diversos operadores económicos que acrediten experiencia, capacidad financiera y capacidad operativa.

La pluralidad de oferentes potenciales identificada durante la etapa de planeación evidencia que el mercado cuenta con condiciones adecuadas para garantizar la concurrencia de propuestas y la selección de la oferta más favorable para INFIHUILA.

Por tal razón, los requisitos habilitantes definidos por la entidad se orientan exclusivamente a verificar la idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual, sin imponer barreras injustificadas que limiten la participación de los operadores económicos interesados.

BARRERAS DE ENTRADA Y FACTORES CRÍTICOS DE ÉXITO

Las principales barreras de entrada identificadas en el mercado corresponden a:

- Necesidad de contar con experiencia específica en administración de riesgos crediticios.
- Requerimiento de respaldo financiero suficiente para atender reclamaciones derivadas de la cobertura otorgada.
- Disponibilidad de plataformas tecnológicas especializadas.
- Capacidad operativa para administrar grandes volúmenes de información financiera.
- Experiencia en recuperación de cartera y gestión de subrogación.
- Implementación de sistemas de seguridad de la información y protección de datos personales.

Los factores críticos de éxito para la adecuada ejecución del contrato se relacionan con:

- Solidez financiera del administrador.
- Rapidez en la atención de reclamaciones.
- Eficiencia en la recuperación de cartera.
- Transparencia en la administración de recursos.
- Trazabilidad de la información.
- Capacidad tecnológica.
- Adecuada segregación patrimonial de los recursos del fondo.
- Disponibilidad de mecanismos fiduciarios o equivalentes para la custodia de los recursos.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 59 de 69

JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes definidos para el presente proceso tienen como finalidad verificar la capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica de los interesados para ejecutar el objeto contractual, conforme a los principios de proporcionalidad, selección objetiva, libre concurrencia y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Dada la naturaleza del objeto contractual, la administración de un mecanismo de cobertura colectiva del riesgo crediticio demanda un alto nivel de especialización, así como la capacidad de administrar recursos destinados al respaldo de obligaciones financieras, asumir eventos de siniestralidad, gestionar reclamaciones, administrar procesos de subrogación y recuperación de cartera, implementar plataformas tecnológicas para la operación del esquema y garantizar la adecuada segregación patrimonial de los recursos.

Lo anterior implica que el futuro contratista deberá desarrollar simultáneamente actividades financieras, operativas, tecnológicas, jurídicas, contables y patrimoniales, circunstancia que exige acreditar condiciones objetivas de capacidad y experiencia superiores a las requeridas para contratos ordinarios de prestación de servicios.

Por tal razón, los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia guardan una relación directa con las obligaciones contractuales y resultan necesarios para reducir el riesgo de incumplimiento durante la ejecución del contrato.

Capacidad jurídica

Se exige que el proponente tenga dentro de su objeto social actividades relacionadas con la administración de mecanismos de cobertura del riesgo crediticio, administración de fondos de garantía, administración de patrimonios destinados al respaldo de obligaciones financieras o actividades equivalentes compatibles con el objeto del contrato.

Igualmente, deberá acreditar que cuenta con las autorizaciones legales necesarias para desarrollar dichas actividades y que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones aplicables.

Esta exigencia resulta indispensable para garantizar que el operador pueda asumir válidamente las obligaciones derivadas del contrato y desarrollar las actividades propias del mecanismo de cobertura.

Capacidad financiera

La naturaleza del contrato implica que el operador administrará un mecanismo destinado a responder patrimonialmente frente a eventos de incumplimiento de obligaciones crediticias.

En consecuencia, resulta indispensable verificar que el proponente posea condiciones financieras suficientes que permitan garantizar la estabilidad económica del esquema durante toda la ejecución contractual.

Los indicadores financieros definidos por la entidad buscan verificar, entre otros aspectos:

- Liquidez suficiente para atender obligaciones de corto plazo.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 60 de 69

- Solvencia patrimonial.
- Bajo nivel de endeudamiento.
- Capacidad de respaldo económico.
- Estabilidad financiera.

La finalidad de dichos indicadores consiste exclusivamente en disminuir el riesgo de incumplimiento contractual y proteger los recursos públicos involucrados en la ejecución del mecanismo de cobertura.

Capacidad organizacional

El operador deberá demostrar que posee una estructura administrativa adecuada para desarrollar procesos permanentes de administración del riesgo crediticio.

Ello comprende, entre otros aspectos:

- Estructura Organizacional Definida;
- Manuales Operativos;
- Procesos Documentados;
- Mecanismos Internos De Control;
- Sistemas De Administración Del Riesgo;
- Infraestructura Tecnológica;
- Personal Especializado;
- Sistemas De Seguridad De La Información;
- Capacidad para administrar grandes volúmenes de operaciones.

Estas condiciones resultan directamente relacionadas con el objeto contractual y permiten garantizar la continuidad operacional del mecanismo de cobertura.

Experiencia específica

La experiencia constituye uno de los elementos más relevantes para disminuir el riesgo de ejecución del contrato.

No resulta suficiente acreditar experiencia general en actividades financieras.

El operador deberá demostrar experiencia específica en actividades relacionadas con:

- Administración De Fondos De Garantía;
- Administración De Fondos De Fianza;
- Mecanismos Privados De Cobertura Del Riesgo Crediticio;
- Administración De Patrimonios Destinados Al Respaldo De Obligaciones Financieras;
- Administración De Mecanismos Equivalentes;
- Operación De Esquemas De Garantía Para Operaciones De Crédito;

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 61 de 69

- Recuperación de cartera derivada de procesos de subrogación.

La especialización del objeto contractual justifica plenamente la exigencia de experiencia específica, en cuanto constituye un mecanismo objetivo para verificar la idoneidad técnica del futuro contratista y reducir el riesgo operativo durante la ejecución del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN

Los factores de evaluación definidos por INFIHUILA responden a criterios objetivos, medibles y directamente relacionados con la calidad del servicio requerido, conforme a los principios de selección objetiva, eficiencia, economía y responsabilidad. En particular, cada criterio busca identificar la propuesta que ofrezca el mayor valor técnico, financiero y operativo para la entidad, atendiendo las características propias del mecanismo de cobertura.

Así, la experiencia adicional permite identificar operadores con trayectoria comprobada en la administración de mecanismos similares; el porcentaje de cobertura ofrecido mide el nivel de protección patrimonial que recibirá INFIHUILA frente a eventos de incumplimiento; la comisión de administración permite evaluar la eficiencia económica de la propuesta; los tiempos de reclamación e indemnización buscan garantizar liquidez y oportunidad en la recuperación de los recursos; el modelo de recuperación de cartera incentiva una gestión eficiente de los derechos subrogados; el régimen de facturación y obligaciones tributarias procura minimizar cargas administrativas y riesgos fiscales para la entidad; el esquema de administración y custodia de recursos privilegia mecanismos que aseguren la segregación patrimonial, la transparencia y la trazabilidad de los fondos; y los valores agregados fomentan la incorporación de herramientas tecnológicas, innovaciones operativas y servicios complementarios que incrementen la eficiencia del programa de crédito.

En conjunto, estos factores permiten valorar integralmente las propuestas y seleccionar aquella que represente la mejor relación entre cobertura del riesgo, capacidad operativa, sostenibilidad financiera, eficiencia administrativa y generación de valor para INFIHUILA, evitando que la adjudicación se fundamente exclusivamente en criterios económicos o de menor precio, lo cual resultaría insuficiente para un contrato de esta naturaleza.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que InfiHuila realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2012, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que “Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “Umbrales”), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.” Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión M-MACPC-14.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 62 de 69

Por lo anterior, hacemos una reseña de los Acuerdos Comerciales existentes de otros países con Colombia, de acuerdo con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en su Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación:

ACUEDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza pacífico	Chile				
	Perú				
CHILE					
COREA					
COSTA RICA					
ESTADOS AELC					
ESTADOS UNIDOS					
Triángulo Norte	Salvador				
	Guatemala				
	Honduras				
UNIÓN EUROPEA					
Decisión 439 de la Secretaría de la CAN					

Los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación no requieren plazo mínimo para la presentación de ofertas.

10. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 63 de 69

circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

POR LO ANTERIOR, Y ATENDIENDO EL OBJETO DEL CONTRATO, EL PERFIL DEL SUPERVISOR DEBE SER UN FUNCIONARIO DE PLANTA, QUE CUMPLA CON LAS CALIDADES Y CONOCIMIENTOS PROPIOS DE LA LABOR A DESARROLLAR, QUE SERÁ ASIGNADO POR EL GERENTE DE LA INSTITUCIÓN.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en la matriz de riesgos y como principio general, el Contratista como experto de negocio, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del Contrato. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al Contratista en la matriz de riesgos de la contratación.

SE DEBERÁ REVISAR EL MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EXPEDIDO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE O LAS QUE MODIFIQUEN O COMPLEMENTEN, EN LA PÁGINA WEB DE ESTA ENTIDAD, PARA DILIGENCIAR EL CUADRO A CONTINUACIÓN:

No.	1	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapas	Ejecución	
Tipo	Riesgos sociales o políticos	
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Cambios en las condiciones de orden público, protestas sociales, bloqueos, alteraciones del orden público o decisiones gubernamentales que dificulten el normal desarrollo de las actividades del contratista o la atención de usuarios del programa de crédito.	
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retrasos en la operación del Fondo de Cobertura, atención de reclamaciones o recuperación de cartera.	
Probabilidad	Raro (1)	
Impacto	Moderado (3)	
Calificación Total	Baja (4)	
Prioridad	Baja	
¿A quién se le asigna?	Contratista	
Tratamiento/Controles a ser implantados	Transferir	
Impacto después del tratamiento	Improbable (2)	Improbable (2)
	Menor (2)	Menor (2)
	Baja (4)	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	No	
Personas responsables por implementar el tratamiento	Contratista	
Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Inicio del contrato	
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento	Terminación del contrato	
Monitoreo y Revisión	Seguimiento permanente a condiciones de orden público y continuidad operativa	Detectar cambios en el contexto

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG		Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha Aprobación: Mayo 2026
			Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒		Página 64 de 69

Bimestral		Bimestral
No.	2	
Clase	Específico	
Fuente	Externo	
Etapas	Ejecución	
Tipo	Riesgo financiero	
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Incremento inesperado en la siniestralidad de la cartera garantizada por deterioro de las condiciones económicas o laborales de los beneficiarios.	
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Mayor utilización del Fondo de Cobertura y aumento de las reclamaciones.	
Probabilidad	Posible (3)	
Impacto	Mayor (4)	
Calificación Total	Alta (7)	
Prioridad	Alta	
¿A quién se le asigna?	Contratista	
Tratamiento/Controles a ser implantados	Mitigar	
Impacto después del tratamiento	Improbable (2)	Posible (3)
	Moderado (3)	Menor (2)
	Media (5)	Riesgo Alto (6)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	No	
Personas responsables por implementar el tratamiento	Contratista	
Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Inicio del contrato	
Fecha estimada en que termina el tratamiento	Terminación	
Monitoreo y Revisión	Seguimiento mensual a indicadores de mora y siniestralidad	A través de la supervisión
	Mensual	Visitas periódicas

No.	3	
Clase	Específico	
Fuente	Interno	
Etapas	Ejecución	
Tipo	Riesgo operativo	
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Fallas en la administración del Fondo de Cobertura o en la expedición de certificados de fianza.	
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retrasos en la cobertura de operaciones o reclamaciones de INFIHUILA.	
Probabilidad	Posible (3)	
Impacto	Moderado (3)	
Calificación Total	Media (6)	
Prioridad	Media	

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG		Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha Aprobación: Mayo 2026
			Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒		Página 65 de 69

¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Mitigar
Impacto después del tratamiento	Improbable (2)	Improbable (2)
	Menor (2)	Menor (2)
	Baja (4)	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Verificación de cumplimiento de SLA e indicadores operativos
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Mensual
Monitoreo y Revisión	3	Periodicidad ¿Cuándo?
No.	4	
Clase	Específico	
Fuente	Interno	
Etapas	Ejecución	
Tipo	Riesgo tecnológico	
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Indisponibilidad de la plataforma tecnológica utilizada para administrar el Fondo de Fianza.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Suspensión temporal de la operación y afectación del servicio.
Probabilidad		Posible (3)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Alta (7)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Mitigar
Impacto después del tratamiento	Improbable (2)	Probable (4)
	Moderado (3)	Mayor (4)
	Media (5)	Riesgo extremo (8)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Seguimiento a disponibilidad de plataforma y cumplimiento de SLA
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Mensual

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG		Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha Aprobación: Mayo 2026
			Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒		Página 66 de 69

Monitoreo y Revisión	4	a través de la supervisión
	Específico	Visitas periódicas

7. GARANTIAS:

Para avalar las obligaciones que se contrae: en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del INFIHUILA, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento general de las obligaciones	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción. NOTA: Dentro de la póliza deberán estar incluidos cada uno de los municipios donde se desarrollarán las actividades del contrato, como terceros beneficiarios.	X	

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 67 de 69

		2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV.			
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de un (1) año, contados a partir de la fecha terminación o recibo.	X	

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **INFIHUILA**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: El Contratista autoriza al INFIHUILA, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 5: En caso de constituir garantía bancaria, esta deberá ser al primer requerimiento.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

Nota 7: Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos o costeados por el contratista.

Nota 8: El amparo de cumplimiento deberá estar vigente para la liquidación del Contrato, costo que será asumido por el contratista.

Nota 9: La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del contrato de prestación de servicios, El Instituto advierta que la Garantía única de cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el contrato o las normas que regule la materia, puede exigir al contratista la corrección, ampliación o adecuación

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 68 de 69

de dicha garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el INFIHUILA.

8. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa el INFIHUILA, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato.

El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el INFIHUILA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el INFIHUILA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía.

En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del INFIHUILA para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere.

Si el INFIHUILA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si la INFIHUILA lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, a través de la Jurisdicción Coactiva, la INFIHUILA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta el mérito ejecutivo.

9. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

MULTAS: EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DEL CONTRATO, ÉSTE AUTORIZA EXPRESAMENTE AL INFIHUILA PARA IMPONERLE MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA, MULTAS SUCEсивAS POR VALOR EQUIVALENTE AL UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR DEL CONTRATO, POR CADA DÍA CALENDARIO DE MORA O RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS Y HASTA CUANDO ESTAS EFECTIVAMENTE SE CUMPLAN, LAS CUALES SUMADAS NO PODRÁN EXCEDER EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, SI A ELLO HUBIERE LUGAR, O DE RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON EL INCUMPLIMIENTO QUE DIO LUGAR A LA APLICACIÓN DE LA MULTA.

PENAL PECUNIARIA: EN CASO DE DECLATORIA DE CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PAGAR AL INFIHUILA, A TÍTULO DE INDEMNIZACIÓN, UNA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. EL VALOR PACTADO DE LA PRESENTE CLÁUSULA PENAL ES EL DE LA ESTIMACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS, LA CUAL NO IMPIDE EL COBRO DE TODOS LOS PERJUICIOS O DAÑOS ADICIONALES QUE SE CAUSEN SOBRE EL CITADO VALOR. ESTE VALOR PUEDE SER COMPENSADO CON LOS MONTOS QUE EL INFIHUILA ADEUDE AL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DEL CÓDIGO CIVIL.

15. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-19
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: Mayo 2026
		Versión: 10
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 69 de 69

Se deja constancia que los bienes y/o servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones con los códigos **UNSPSC** 84101700.

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI <u>X</u>	NO _____	FIRMA RESPONSABLE
			ORIGINAL FIRMADO JESÚS MÉNDEZ ARTUNDUAGA Jefe Administrativo

16. RESPONSABLES DEL ESTUDIO.

ORIGINAL FIRMADO
ALEXANDER BAUTISTA MEJIA
 Jefe de la Oficina Comercial

ORIGINAL FIRMADO
Proyecto: Jorge Ricardo Murcia Morales
 Profesional de apoyo jurídico

ORIGINAL FIRMADO
Aprobó: Pedro Andrés López Gómez
 Asesor Jurídico

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co